Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 093713

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXII **Neuquén, 27 de Setiembre de 2002** **EDICION Nº 2790**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Gobierno y Justicia:	**Dr. JORGE OLDEN GOROSITO**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Ing. ALFREDO RICARDO PUJANTE**
Ministro de Desarrollo Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Planificación y Control de Gestión:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación:	**Lic. MARIO ALBERTO PILATTI**
Secretaría de Estado de Coordinación y Producción:	**Ing. MARCELO FERNANDEZ DOTZEL**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

Dirección y Administración:
M. Belgrano 413
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY 2395

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: La Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 96° de la Constitución Provincial, sancionará anualmente su propio Presupuesto, el que deberá ser elaborado por la Presidencia a partir de la disposición del siete coma cinco por ciento (7,5%) del producido del Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales que le corresponda a la Provincia, o el que lo sustituya, libre de cualquier retención a la que sea ajena el Poder Legislativo.

Artículo 2°: El porcentaje establecido en el artículo precedente será revisado anualmente por la Cámara en oportunidad de considerar su Presupuesto.

Artículo 3°: Constituyen, además, recursos propios del Poder Legislativo afectados al Presupuesto de Gastos:

a) El producto de la venta, locación de bienes muebles o inmuebles, publicaciones, donaciones, multas por mora, ventas de pliegos.
b) Toda renta que se obtenga de operaciones financieras que puedan efectuarse con los fondos asignados por esta Ley.

Artículo 4°: La transferencia de los fondos que surgen por aplicación del Artículo 1° de la presente Ley será efectuada diariamente por el Banco Provincia del Neuquén S.A. a una cuenta específica que se abrirá en dicha institución.

Artículo 5°: Las economías realizadas en el ejercicio serán incluídas como recursos en el Presupuesto del ejercicio siguiente.

Artículo 6°: Fíjase para el Poder Legislativo un monto mínimo mensual equivalente a la duodécima parte del total del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente, en concepto de participación del producido del Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales establecido en el Artículo 1° de la presente Ley. Para la aplicación de esta garantía el Tesoro Provincial adelantará los fondos necesarios que compensará con los excedentes que se produzcan en los meses siguientes, cuando el monto coparticipable supere el establecido en el presente artículo. La garantía establecida será liquidada a la orden del Poder Legislativo por la Contaduría General de la Provincia y transferida dentro de los cinco (5) primeros días hábiles administrativos de cada mes.

Artículo 7°: El déficit que pudiere surgir como consecuencia de la aplicación de la cláusula precedente de la presente Ley será asumido por el Tesoro Provincial.

Artículo 8°: El Presidente de la Honorable Legislatura podrá disponer las reestructuras y modificaciones que considere necesarias sobre los créditos de las partidas presupuestarias que conforman el Presupuesto del Poder Legislativo, las que sólo podrán realizarse dentro del total de créditos autorizados.

Dichas reestructuras y modificaciones las comunicará al Poder Ejecutivo y a la Honorable Cámara dentro de los diez (10) días de efectuadas, anexando a esta última la información existente de gastos y recursos que generaron las citadas reestructuras.

Artículo 9°: La Presidencia de la Honorable Legislatura queda facultada para todos los actos de disposición y administración del patrimonio afectado al Poder Legislativo. Asimismo, reglamentará los regímenes de percepción, administración y contralor de sus recursos y ejecución.

Artículo 10°: La Presidencia de la Honorable Legislatura dictará las normas reglamentarias a los fines de la aplicación de la presente Ley.

Artículo 11°: Las disposiciones de la presente Ley comenzarán a regir a partir del 1 de enero de 2003.

Artículo12°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los quince días de agosto de dos mil dos.

Dr. Jorge Augusto Sapag
Cr. Omar Gutiérrez

Registrada bajo el número: 2395

Neuquén, 02 de Septiembre de 2002

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1697/02

Fdo.) SOBISCH
BRILLO
GOROSITO
PUJANTE
LARA
ESTEVES

LEY 2401

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°: Créase, en orden a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 2247 y sus modificatorias, el "Programa de Asistencia Financiera para Productores Agropecuarios Minifundistas de la Provincia del Neuquén -PROSUB NEUQUÉN-", que como Anexo "A" forma parte de la presente Ley.

El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) destinará la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil ($ 1.500.000) de los recursos no utilizados correspondientes a los programas y líneas de crédito en vigencia con afectación al Programa de Asistencia que se crea por la presente Ley, a desarrollarse dentro de la Provincia del Neuquén y que se detalla a continuación:

- **PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS MINIFUNDISTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**
  -PROSUB NEUQUÉN-

MONTO GLOBAL: Pesos Un Millón Quinientos Mil ($ 1.500.000).

Artículo 2°: El monto de asistencia crediticia, según corresponda para cada explotación, dependerá de la cantidad de demandantes que cumplan con los requisitos del Programa, fijándose como topes máximos unitarios los previstos en el Anexo "A" de la presente Ley.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintinueve días de agosto de dos mil dos.

Fdo.) GUTIERREZ, Oscar A., Vicepresidente 1° a/c. Presidencia. Cr. GUTIERREZ, Omar, Secretario.

Registrada bajo el número: 2401

Neuquén, 16 de Septiembre de 2.002

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1807/2.002.

Fdo) SOBISCH
BRILLO
PUJANTE

ANEXO A

PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA
PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS
MINIFUNDISTAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
-PROSUB NEUQUÉN-

1. Beneficiarios

El programa estará destinado a financiar proyectos presentados por productores que cumplan con el perfil definido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación -SAGPyA- y adoptado por la Provincia para caracterizar al "pequeño productor minifundista".

La forma de presentación de los proyectos podrá ser individual, mancomunada -grupos de productores asociados para desarrollar un determinado proyecto- o a través de organizaciones de

productores formalmente constituidas -Asociaciones de Fomento Rural, Cooperativas y otras-.

2. Modalidad del crédito

Montos, plazos, intereses, actualización del capital a valor producto, garantías y certificaciones.

Los montos máximos a financiar serán los siguientes:

- Proyectos individuales hasta pesos seis mil ($ 6.000).
- Proyectos mancomunados hasta pesos seis mil ($ 6.000) por cada integrante del grupo -con un máximo por grupo de pesos treinta mil ($ 30.000)-.
- Proyectos de organizaciones de productores hasta pesos treinta mil ($ 30.000).

Los plazos para el pago de los proyectos serán, en todos los casos, los siguientes:

- Período de gracia hasta dieciocho (18) meses.
- Período de amortización hasta cuatro (4) años ($_1$) con vencimientos trimestrales, semestrales o anuales ($_2$).

($_1$) El primer vencimiento operará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de vencimiento del período de gracia.

($_2$) Se establecerán en la presentación del proyecto.

La tasa de interés se establecerá para todos los casos en un dos por ciento (2%) anual sobre saldos.

Actualización del capital del préstamo a valor producto.

- La autoridad de aplicación establecerá la equivalencia entre el monto del crédito y la cantidad de producto, objeto del proyecto al momento de su otorgamiento -lo que deberá figurar en las cláusulas del mutuo-.
- El capital a devolver será actualizado según la tasa de crecimiento del valor del producto asistido por el programa a la fecha de cada vencimiento.

Las garantías que se exigirán serán las siguientes:

- Créditos individuales, un garante -podrá ser otro productor y se aceptarán garantías cruzadas-.
- Créditos mancomunados, garantía solidaria entre los integrantes del grupo.
- Organizaciones de productores, bienes de la organización incluyendo los adquiridos con el crédito.

La certificación de las inversiones se regirá por las siguientes pautas:

El productor, grupo de productores u organización beneficiaria del crédito tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días corridos para presentar los comprobantes oficiales de las inversiones realizadas.

En casos debidamente justificados y certificados por el técnico local actuante, se le otorgarán otros treinta (30) días corridos para dar cumplimiento a lo establecido en el punto anterior.

Cumplido este período, si el beneficiario del crédito no presentara los comprobantes de inversión, se considerará que el dinero se ha destinado a otro fin, debiendo proceder a su reintegro en forma total en plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la fecha de notificación por parte de la Unidad Ejecutora de Programas (UEP). En caso contrario, el cobro del crédito se efectuará por vía judicial.

3. Condiciones de acceso al financiamiento

Los beneficiarios del programa deberán reunir las siguientes condiciones:

- Encuadrarse dentro del “perfil” establecido por el programa -punto 4-.
- Completar la documentación exigida.
- No ser deudor moroso de otras líneas de créditos para la producción en el orden municipal, provincial o nacional.
- Las organizaciones de productores deberán, además, encontrarse al día con sus obligaciones jurídicas y contables.

4. Perfil del beneficiario del programa

- Ser productor agropecuario, lo que significa tener como principal ingreso económico el proveniente de la explotación.
- Tener residencia permanente en la explotación.
- Poseer, como máximo, mil (1.000) cabezas de ganado menor o su equivalente técnico según la siguiente tabla:

1. Cabeza de ganado menor igual un (1) ovino o un (1) caprino.
2. Cabeza de ganado bovino igual diez (10) cabezas de ganado menor.
3. Una (1) hectárea de alfalfa igual cien (100) cabezas de ganado menor

- En sistemas de producción mixta (agrícola-ganadero) se considerará como ingreso el global de la explotación. Este no deberá superar los ingresos de un productor con mil unidades de ganado menor (1.000 ugm).
- No será excluyente que el productor y su familia realicen elaboración artesanal y venta de productos que se corresponda a la categoría censal "trabajador por cuenta propia" en los casos en que elabore producción propia o de otros productores, pero siempre en su predio.
- No será excluyente que el productor sea beneficiario/a de una jubilación o pensión mínima, o de un programa de trabajo temporario.
- No será excluyente la existencia de ingresos extraprediales siempre que sumados los del productor y su grupo familiar no superen los pesos quinientos ($ 500) por todo concepto.
- Cuando dos (2) familias vivan en un mismo campo -hijo del productor- con familia propia, ambos podrán ser beneficiarios en forma individual si poseen marca o señal propia.
- Los hijos de productores, mayores de dieciocho (18) años, podrán acceder a los beneficios del programa para realizar emprendimientos en el predio familiar con el consentimiento y aval del jefe de familia.
  En este caso, el jefe de familia cederá por escrito la superficie de tierra que destine al proyecto por un tiempo acorde al tipo de producción a realizar.

No se aceptarán en estas condiciones proyectos cuya finalidad sea la incorporación de mejoras fijas al predio.

5. Organización para la ejecución del programa

El programa se ejecutará a través de las Delegaciones Regionales y de las Agencias Locales de Producción, dependientes de la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Para la evaluación de los proyectos presentados, la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción cuenta con una Unidad Ejecutora de Programas. Esta Unidad elevará los proyectos aprobados para su financiación al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) que será el encargado de librar los fondos correspondientes.

El mecanismo de recupero de los fondos otorgados será establecido por el IADEP.

El IADEP, de los recursos que le corresponda por el inciso i) del artículo 9° de la Ley 2247, aportará a la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción del Ministerio Jefatura de Gabinete hasta un cinco por ciento (5%) del monto total que se apruebe para el programa destinado a gastos de asistencia técnica, capacitación y seguimiento de los proyectos aprobados.

Para la formulación de los proyectos, los productores recurrirán a los técnicos de las Agencias Locales de Producción.

Los proyectos formulados serán elevados a la Delegación Regional de Producción correspondiente para el cumplimiento de las funciones establecidas para dicho nivel -flujograma-.

Las Delegaciones Regionales presentarán los proyectos "pre-aprobados" a la Unidad Ejecutora de la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción del Ministerio Jefatura de Gabinete para su evaluación definitiva. La presentación se hará en forma mensual.

Una vez evaluados, se procederá al registro y los proyectos aprobados serán remitidos al IADEP para proceder a librar los fondos, cuya entrega deberá ser previamente registrada en cada Delegación Regional y en el Registro Productivo Provincial, dependiente del área de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción del Ministerio Jefatura de Gabinete.

El procedimiento administrativo seguirá el siguiente flujograma:

FLUJOGRAMA



LEY 2402

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°: Créase, en orden a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 2247 y sus modificatorias, el "Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión Productiva Neuquina -PRONEU-", que como Anexo "A" forma parte de la presente Ley. El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) destinará la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil ($ 1.500.000) de los recursos no utilizados correspondientes a los programas y líneas de crédito en vigencia con afectación al Programa de Asistencia que se crea por la presente Ley, a desarrollarse dentro de la Provincia del Neuquén y que se detalla a continuación:

- **PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA NEUQUINA -PRONEU-,** destinado a diversificar la producción de productores y emprendedores agropecuarios.
  MONTO GLOBAL: Pesos Un Millón Quinientos Mil ($ 1.500.000)

Artículo 2°: El monto de asistencia crediticia según corresponda para cada explotación, dependerá de la cantidad de demandantes que cumplan con los requisitos del Programa, fijándose como topes máximos unitarios los previstos en el Anexo "A" de la presente Ley.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA: en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintinueve días de agosto de dos mil dos.

Fdo.) GUTIERREZ, Oscar A. Vicepresidente 1° a/c. Presidencia. GUTIERREZ, Omar, Secretario.

Registrada bajo el número: 2402

Neuquén, 16 de Septiembre de 2.002

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1800/2.002.

Fdo.) SOBISCH
PUJANTE
BRILLO

ANEXO A

PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA NEUQUINA -PRONEU-

1. Beneficiarios

El programa estará destinado a financiar proyectos presentados por productores que cumplan con el perfil definido por el programa y que no pue-

dan ser incorporados a otros programas de financiamiento vigentes.

La forma de presentación de los proyectos podrá ser individual, mancomunada -grupos de productores asociados para desarrollar un determinado proyecto- o a través de organizaciones de productores formalmente constituidas.

2. Modalidad del crédito

Monto, plazos, intereses, actualización del capital a valor producto, garantías y certificaciones.

El monto máximo a financiar será de hasta pesos cuarenta mil ($ 40.000).

Los plazos para el pago de los proyectos serán en todos los casos los siguientes:

- Período de gracia hasta dieciocho (18) meses
- Período de amortización hasta cuatro (4) años ($_1$) con vencimientos trimestrales, semestrales o anuales ($_2$).

($_1$) El primer vencimiento operará dentro de los treinta (30) días corridos, siguientes a la fecha de vencimiento del período de gracia.

($_2$) Se establecerán en la presentación del proyecto.

La tasa de interés se establecerá para todos los casos en un cuatro por ciento (4%) anual sobre saldos.

Actualización del capital del préstamo a valor producto

- La autoridad de aplicación establecerá la equivalencia entre el monto del crédito y la cantidad de producto objeto del proyecto al momento de su otorgamiento -lo que deberá figurar en las cláusulas del mutuo-.
- El capital a devolver será actualizado según la tasa de crecimiento del valor del producto asistido por el programa a la fecha de cada vencimiento.

Las garantías que se exigirán serán:

- Personales -aval solidario de codeudor- y Reales -hipotecarias o prendarias- hasta pesos diez mil ($10.000).
- Reales -hipotecarias o prendarias- más de pesos diez mil ($10.000).

En todos los casos las garantías deberán ser aprobadas por el organismo de financiación y responder a las pautas básicas establecidas en el punto 6 -Requisitos Básicos de las Garantías- que forma parte de este Anexo.

La certificación de las inversiones se regirá por las siguientes pautas:

El productor, grupo de productores u organización beneficiaria del crédito tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días corridos para presentar los comprobantes oficiales de las inversiones realizadas.

En casos debidamente justificados y certificados por el técnico local actuante se le otorgarán otros treinta (30) días corridos para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.

Cumplido este período, si el beneficiario del crédito no presentara los comprobantes de inversión, se considerará que el dinero se ha destinado a otro fin, debiendo proceder a su reintegro en forma total en plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la fecha de notificación por parte de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP).

En caso contrario, el cobro del crédito se efectuará por vía judicial.

3. Condiciones de acceso al financiamiento

Los beneficiarios del programa deberán reunir las siguientes condiciones:

- Encuadrarse dentro del “perfil” establecido por el programa -punto 4-.
- Presentar un proyecto de producción primaria o de transformación de la misma.
- Contar con aval técnico para el proyecto presentado.
- Completar la documentación exigida.
- No ser deudor moroso de otras líneas de créditos para la producción en el orden municipal, provincial o nacional.
- Las organizaciones de productores deberán, además, encontrarse al día con sus obligaciones jurídicas y contables.

4. Perfil del beneficiario del programa

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas con capacidad legal para contratar y cuya actividad objeto de la solicitud se desarrolle dentro del ámbito provincial y se encuadre dentro de la reglamentación del presente programa.

5. Requisitos básicos de las garantías

- Garantías personales.
- Garantías reales.

Las garantías que avalen los créditos que se otorguen en el marco del presente programa se regirán de acuerdo a los siguientes requisitos:

GARANTIAS PERSONALES -Aval solidario de codeudor-:

- Deberán contar con ingresos suficientes que les permita atender el reintegro del crédito avalado -capital más intereses- en los casos de incumplimiento por parte del titular.
- Los codeudores no podrán afectar más de un veinticinco por ciento (25%) de sus ingresos certificados para garantizar una operación.
- Podrán ser considerados uno o más garantes solidarios, estableciéndose en la instrumentación la proporción que garantiza cada uno de ellos.
- Los codeudores deberán presentar "declaración jurada de bienes e ingresos". Para ello se proveerá un formulario especial a estos fines.
- Los codeudores que trabajen en relación de dependencia deberán presentar documentación fehaciente extendida por su empleador, acreditando antigüedad laboral e ingresos mensuales.
- Los codeudores que trabajen en forma independiente deberán acreditar sus ingresos mensuales mediante certificación extendida por contador público, legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

GARANTIAS REALES -Prendarias o hipotecarias (en primer grado)-:

- La relación mínima entre el valor del bien prendado y el monto del crédito será de 150:100.
- La relación mínima entre el valor del bien hipotecado y el monto del crédito será de 130:100.
- Las hipotecas se realizarán a través de la Escribanía General de Gobierno.
- Los gastos u honorarios de verificación y de tasación de los bienes ofrecidos en garantía, como asimismo los que correspondan al momento de constitución de garantías, estarán a cargo del solicitante del crédito.
- Para ambas alternativas, deberán ser constituidas en un todo de acuerdo a las normas legales vigentes.

6. Organización para la ejecución del programa

El programa se ejecutará a través de las Delegaciones Regionales y de las Agencias Locales de Producción, dependientes de la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Para la evaluación de los proyectos presentados la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción cuenta con una Unidad Ejecutora de Programas. Esta Unidad elevará los proyectos aprobados para su financiación al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) que será el encargado de evaluar las garantías ofrecidas y librar los fondos correspondientes a los proyectos aprobados.

El mecanismo de recupero de los fondos otorgados será establecido por el IADEP.

El IADEP, de los recursos que le corresponda por el inciso i) del Artículo 9° de la Ley 2247, aportará a la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción del Ministerio Jefatura de Gabinete, hasta un cinco por ciento (5%) del monto total que se apruebe para el programa destinado a gastos de asistencia técnica, capacitación y seguimiento de los proyectos aprobados.

Para la formulación de los proyectos, los productores podrán recurrir a los profesionales y técnicos de las Agencias Locales de Producción de otros organismos provinciales, nacionales o del sector privado.

En el caso de profesionales independientes, éstos deberán acreditar fehacientemente su matriculación.

Los proyectos formulados serán presentados en la Delegación Regional de Producción correspondiente para el cumplimiento de las funciones establecidas para dicho nivel -flujograma-.

Las Delegaciones Regionales presentarán los proyectos "pre-aprobados" a la Unidad Ejecutora de Programa de la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción, para su evaluación definitiva. La presentación se hará en forma mensual.

Superada la evaluación técnica y de las garantías, los proyectos serán aprobados por la Unidad Ejecutora de Programa (UEP), seguidamente se procederá a su registro y finalmente serán remitidos al IADEP para proceder a librar los fondos, cuya entrega deberá ser previamente registrada en cada Delegación Regional y en el Registro Productivo Provincial de la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción del Ministerio Jefatura de Gabinete.

El procedimiento administrativo seguirá el siguiente flujograma:

FLUJOGRAMA



LEY 2403

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°: Créase, en orden a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 2247 y sus modificatorias, el "Programa de Asistencia Financiera con devolución en especies para el Desarrollo de la Comunidad Rural del Neuquén -PRODECOR-", que como Anexo "A" forma parte de la presente Ley. El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) destinará la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) de los recursos no utilizados correspondientes a los programas y líneas de crédito en vigencia con afectación al Programa de Asistencia que se crea por la presente Ley, a desarrollarse dentro de la Provincia del Neuquén y que se detalla a continuación:

PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA CON DEVOLUCIÓN EN ESPECIES PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL DEL NEUQUÉN -PRODECOR-, destinado a productores agropecuarios minifundistas o pobladores rurales que por su situación socio-económica requieren una asistencia financiera:
MONTO GLOBAL: pesos cuatrocientos mil ($ 400.000).

Artículo 2°: El monto de la asistencia, según corresponda para cada explotación, dependerá de la cantidad de demandantes que cumplan con los requisitos del Programa, fijándose como topes máximos unitarios los previstos en el Anexo "A" de la presente Ley.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintinueve días de agosto de dos mil dos.

Fdo.) GUTIERREZ, Oscar A., vicepresidente 1° a/c. Presidencia. Cr. GUTIERREZ, Omar, Secretario.

Registrada bajo el número: 2403

Neuquén,16 de Septiembre de 2.002.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1801/2.002.

Fdo.) SOBISCH
BRILLO

ANEXO A

PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA CON DEVOLUCIÓN EN ESPECIES PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL DEL NEUQUÉN -PRODECOR-

1. Beneficiarios

El programa estará destinado a financiar proyectos presentados por productores minifundistas

o pobladores rurales que cumplan con el perfil definido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPyA) y adoptado por la Provincia para caracterizar al "pequeño productor minifundista" y que por su situación socio-económica no puedan ser incorporados a ninguno de los Programas de Asistencia Financiera vigentes.

Esta situación deberá ser certificada por el responsable de la Agencia Local de Producción en la que se presente el proyecto.

La forma de presentación de los proyectos podrá ser individual o mancomunada.

2. Modalidad de la asistencia

- El otorgamiento de la asistencia se hará contra la presentación y aprobación de un proyecto productivo individual o mancomunado.
- El monto máximo a otorgar por proyecto individual será de hasta pesos dos mil quinientos ($ 2.500).
- En caso de proyectos mancomunados se otorgará hasta pesos dos mil quinientos ($ 2.500) por cada integrante del grupo, hasta un máximo total de pesos quince mil ($ 15.000).
- Los proyectos podrán estar referidos a cualquier rama de la producción agropecuaria o de transformación de la misma.
- Los proyectos deberán tener un componente de inversión mínimo del ochenta por ciento (80%) del monto total. El veinte por ciento (20%) restante podrá ser destinado a la adquisición de insumos. No se aceptarán proyectos que no respeten la relación mencionada.

3. Certificación de las inversiones

La certificación de las inversiones se regirá por las siguientes pautas:

El beneficiario o grupo de beneficiarios de la asistencia tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días corridos para presentar los comprobantes oficiales de las inversiones realizadas. En casos debidamente justificados y certificados por el técnico local actuante se le otorgarán otros treinta (30) días corridos para dar cumplimiento a lo establecido en el punto anterior.

Cumplido este período, si los beneficiarios de la asistencia no presentaran los comprobantes de inversión, se considerará que el dinero se ha destinado a otro fin, debiendo proceder a su reintegro en forma total en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la fecha de notificación por parte de la Unidad Ejecutora de Programas. El o los beneficiarios que llegaren a esta situación serán incluidos en un Registro Provincial y serán excluidos de los beneficios de éste y de todos los demás programas que implemente la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción del Ministerio Jefatura de Gabinete.

4. Devolución de la asistencia

El monto de la asistencia recibida deberá ser devuelto por el o los beneficiarios de la misma, con un porcentaje de lo producido que será destinado a una institución pública cercana al emprendimiento.

El porcentaje de producción destinado a reintegrar la ayuda será establecido por el beneficiario y estará en relación con el plazo que se proponga para su devolución total.

El plazo máximo para el reintegro total del monto recibido será de tres (3) años.

El cumplimiento en la devolución del monto de la asistencia será registrado mediante un mecanismo que la autoridad de aplicación. El beneficiario que no reintegre en tiempo y forma la totalidad del monto recibido será considerado de igual manera que aquel que no cumpla con las inversiones.

El incumplimiento debido a razones ajenas a la voluntad del beneficiario deberá ser certificado por el técnico responsable del proyecto.

5. Condiciones de acceso al financiamiento

Los beneficiarios del programa deberán reunir las siguientes condiciones:

- Encuadrarse dentro del "perfil" establecido por el programa en el punto 1.
- Presentar el proyecto.
- Completar la documentación exigida.

6. Organización para la ejecución del programa

El programa se ejecutará a través de las Delegaciones Regionales y de las Agencias Locales de Producción, dependientes de la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Para la evaluación de los proyectos presentados la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción cuenta con una Unidad Ejecutora de

Programas (UEP).Esta Unidad elevará los proyectos aprobados para su financiación al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) que será el encargado de librar los fondos correspondientes.

Para la formulación de los proyectos, los productores recurrirán a los técnicos de las Agencias Locales de Producción.

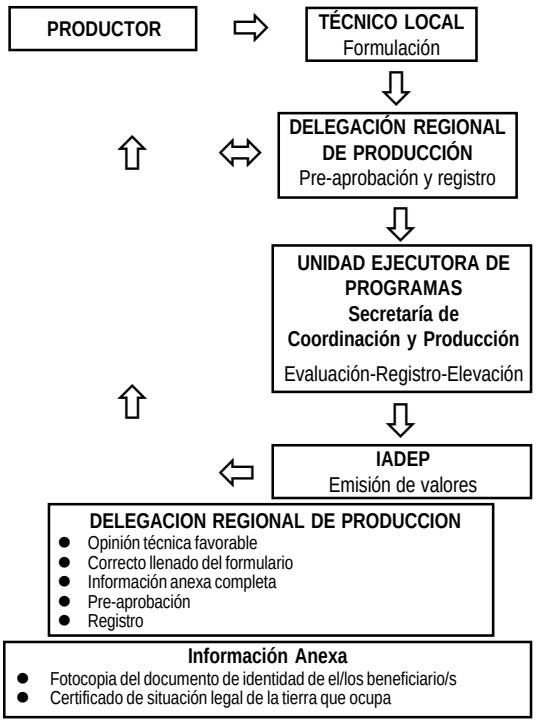
Los proyectos formulados serán elevados a la Delegación Regional de Producción correspondiente para el cumplimiento de las funciones establecidas para dicho nivel - flujograma-.

Las Delegaciones Regionales presentarán los proyectos "pre-aprobados" a la Unidad Ejecutora de Programas para su evaluación definitiva. La presentación se hará en forma mensual.

Una vez evaluados, se procederá al registro y los proyectos aprobados serán remitidos al IADEP para proceder a librar los fondos, cuya entrega deberá ser previamente registrada en cada Delegación Regional y en el Registro Productivo Provincial, dependiente del área de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción.

El procedimiento administrativo seguirá el siguiente flujograma:

FLUJOGRAMA



LEY 2404

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°: Incorpórase al detalle de entes y organismos descriptos en el Artículo 37° de la Ley 2396 el siguiente: Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén Sociedad del Estado (CORDINEU S.E.).

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintinueve días de agosto de dos mil dos.

Fdo. GUTIERREZ, Oscar A., Vicepresidente 1° a/c Presidencia. Cr. GUTIERREZ, Omar, Secretario.

Registrada bajo el número: 2404

Neuquén, 16 de Septiembre de 2002

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1802/02

Fdo.) SOBISCH
BRILLO

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 1505/02

Neuquén, 21 de Agosto de 2002

VISTO:

El expediente N° 2314-5844/02 del registro de la Dirección General de Industria y Comercio, dependiente de la Dirección Provincial de Producción de la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción del Ministerio Jefatura de Gabinete, por

el que se gestiona la adecuación de algunas tasas de reinspección bromatológica que percibe el C.I.P.P.A.; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1419/02, se disminuyeron por error algunos valores fijados por el Decreto N° 1750/01 que se venían cobrando como tasa de reinspección bromatológica;

Que se deben proteger los intereses fiscales corrigiendo esos valores que involuntariamente fueron disminuidos;

Que los Convenios suscriptos con los Municipios de la Provincia, aprobados por Decreto N° 1419/02 aceptan y consienten que el Poder Ejecutivo, actualice y modifique mediante Decreto fundado los valores fijados como tasa de reinspección bromatológica y otras que por cualquier concepto perciba el C.I.P.P.A. de los introductores;

Que a fojas 1 vuelta, del Expediente N° 2314-5844/02 el Presidente de la Unidad de Gestión del C.I.P.P.A., dependiente de la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción, expresa acuerdo con los valores propuestos;

Por ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA

Artículo 1°: MODIFÍCASE en el Anexo I, del Artículo 2° del Decreto N° 1419, de fecha 1° de Agosto de 2002, las siguientes tasas por reinspección bromatológica del C.I.P.P.A en los siguientes rubros:

Ítem	Rubro	Unidad	Tasa ($)
08	PESCADOS	KG.	0.05
10	AVES DE CORRAL	KG.	0.025
11	CHACINADOS	KG.	0.07
15	LACTEOS	LT. O KG.	0.015
17	PANIFICACIÓN	KG.	0.05
18	PASTAS FRESCAS	KG.	0.05
20	CONSERVAS CARNEAS	KG.	0.01
21	CONSERVAS DE PESCADO	KG.	0.05
22	BEBIDAS ALCOHOLICAS HASTA 13°	LT.	0.002
23	BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 13°	LT.	0.004
24	PRODUCTOS DE COPETÍN	KG.	0.01
26	AGUAS TODAS Y GASEOSAS	LT.	0.002
29	FRUTAS Y VERDURAS ELABORADAS	KG.	0.005
30	ADEREZOS HUMEDOS ELABORADOS	KG.	0.05

Artículo 2°: INCORPÓRASE en el Anexo I, del Artículo 2° del Decreto N° 1419, de fecha 1° de Agosto de 2002, las siguientes tasas por reinspección bromatológica en los siguientes rubros:

Ítem	Rubro	Unidad	Tasa ($)
34	MENUDENCIAS DE POLLO	KG.	0.01
35	MENUDENCIAS	KG.	0.05

Artículo 3°: ELIMÍNASE en el Anexo I, del Artículo 2° del Decreto N° 1419, de fecha 1° de Agosto de 2002, las siguientes tasas por reinspección bromatológica:

Ítem	Rubro	Unidad	Tasa ($)
07	POLLO TROZADO	KG.	0.01
33	MATERIAS PRIMAS A GRANEL	KG.	0.01
	TASA MÍNIMA POR INSPECCIÓN		5,00

Artículo 4°: La tasa por reinspección bromatológica de los pollos trozados que ingresen se cobrarán como carnes trozadas.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y archívese.

FDO: SOBISCH
BRILLO

DECRETO N° 1763/02

Neuquén, 09 de Septiembre de 2002

VISTO:

El Decreto N° 438 del 13 de marzo del año 2002, mediante el cual se ratifica el «Acuerdo para la Consolidación del Plan de Áreas Industriales y Actividades Promovidas en la Provincia del Neuquén», suscripto el 12 de Octubre del año 2001; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Acuerdo contemplaba explícitamente la aplicación de una tarifa eléctrica promocional a tales Áreas y Actividades, haciendo recaer sobre el EPEN (Ente Provincial de Energía de Neuquén) la materialización de esta rebaja tarifaría;

Que hasta el 30 de abril del año 2002 el EPEN pudo aplicar las rebajas tarifarias determinadas por el Gobierno Provincial ya que tenía el soporte de un convenio de compra a valores fijos a un generador del mercado eléctrico, que venció en esa fecha;

Que la inestabilidad e inseguridad existentes en el mercado eléctrico retrajo a los generadores de contratar ventas a valores fijos (salvo en dólares), razón por la que se perdió toda posibilidad de establecer un horizonte predecible, aún en el corto plazo;

Que ante esta realidad, el EPEN, al igual que la mayoría de las empresas Distribuidoras del país, recurrió al MEM (Mercado Eléctrico Mayorista) para la compra de energía que en su Programación Estacional de Invierno aprobada por la Resolución n° 075/02 de la Secretaría de Energía de la Nación, previó un incremento promedio del orden del cuarenta por ciento (40%);

Que esa situación originó que mediante Expediente N° 2362-02914/02 del Ente Provincial de Energía del Neuquén, se tramitara el ajuste de las tarifas eléctricas conforme la metodología prevista en el Decreto N° 1327/95, sus modificatorios y complementarios;

Que esta simple transferencia (pass trough) del ajuste estacional impactó en todas las tarifas de venta del EPEN;

Que por otra parte, con la firma del Pacto Fiscal ratificado por Ley Nacional N° 25570 han quedado sin efecto las garantías establecidas con anterioridad sobre los niveles a transferir y asignados a la Provincia, a través del EPEN, como Fondo Compensador Tarifario en virtud de lo originariamente previsto por aplicación del Artículo 70° inciso b) de la Ley Nacional N° 24065;

Que esta restricción disminuyó drásticamente los fondos que el EPEN percibe con destino a subsidios trasladables a clientes del servicio público de energía eléctrica;

Que mediante la Resolución MJG N° 349/02 se han modificado los factores de adaptación (KAD), implicando ello la suspensión de los subsidios, continuando vigentes sólo los de clientes residenciales y generales;

Que esta conjunción de factores -ajuste estacional, disminución en las transferencias del Fondo Compensador Tarifario, incrementó en la brecha de montos a subsidiar- imposibilitan el mantenimiento del mecanismo actual de subsidios a través del EPEN;

Que dada la decisión estratégica del Gobierno Provincial, resulta menester definir un mecanismo alternativo que posibilite continuar con la aplicación de beneficios económicos a clientes que desarrollan actividades productivas declaradas de interés provincial por el alto impacto que representan en la comunidad y en la economía regional;

Que para alcanzar este objetivo se propone la creación de un Fondo Provincial Tarifario (FPT) destinado a compensar tarifas eléctricas en Áreas y Actividades promovidas mediante la aplicación de un subsidio específico;

Que los recursos de este Fondo provendrán de Rentas Generales y de los aportes a efectuar por el EPEN provenientes de excedentes mensuales del FCT, si los hubiera, y de un porcentaje sobre determinadas cobranzas de Organismos provinciales y municipales;

Que el Ministerio Jefatura de Gabinete es el área adecuada para administrar este Fondo y adoptar las decisiones sobre tarifas subsidiadas y empresas a subsidiar;

Que los clientes directos e indirectos del EPEN que hasta los consumos del mes de abril del corriente año contaban con un subsidio explícito, continuarán percibiendo el mismo a través de este Fondo, en los valores que en cada caso se determinen;

Que para tener derecho a la percepción del beneficio expresado, los beneficiarios deberán acreditar haber abonado la factura de consumos del EPEN (o de otras distribuidoras) en tiempo y forma, sin registrar deuda alguna;

Por ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1°: CRÉASE el FONDO PROVINCIAL TARIFARIO (FPT) destinado a atender subsidios

en las tarifas de energía eléctrica en Áreas y Actividades promovidas.

Artículo 2°: DETERMÍNASE que la Subsecretaría de Hacienda habilite una partida específica denominada FONDO PROVINCIAL TARIFARIO (FPT) por un importe de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000) mensuales, a partir del mes de junio de 2.002 (inclusive).

Artículo 3°: FÍJANSE como Recursos de este Fondo:

a) Los aportes de Rentas Generales de la Provincia;
b) Los aportes que realice el EPEN (Ente Provincial de Energía de Neu-quén) originados en los excedentes mensuales del Fondo Compensador Tarifario (FCT) que se recibe de la Secretaría de Energía de la Nación.
c) El Veinte por ciento (20%) de las cobranzas que realice el EPEN a Organismos Provinciales.
d) El Veinte por ciento (20%) de las cobranzas que realice el EPEN por cuotas de planes de pago otorgados a Municipios y Comisiones de Fomento y que se perciban a través de retenciones sobre Coparticipaciones.

Artículo 4°: ESTABLÉCESE que la gestión del Fondo está a cargo de la Secretaría de Coordinación y Producción del Ministerio Jefatura de Gabinete, cuyas funciones y responsabilidades inherentes serán:

a) Definir las Areas, actividades y empresas a promover.
b) Establecer la mejor tarifa posible a brindar a las empresas promovidas.
c) Administrar el Fondo.
d) Reglamentar el funcionamiento del Fondo.
e) Fijar requisitos a cumplir por parte de los beneficiarios.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE que en el término de quince (15) días contados a partir de la fecha del presente Decreto, el EPEN informará al Ministerio Jefatura de Gabinete la nómina de clientes beneficiarios al 30 de abril del año 2002, la norma legal que dispuso para cada caso el beneficio y el importe a subsidiar en cada uno de los meses transcurridos a contar desde esa fecha.

Igualmente, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el EPEN y las otras distribuidoras deberán presentar el listado de beneficiarios y el importe a subsidiar correspondiente a ese mes.

Es condición para acceder a los mismos la acreditación de haber abonado la factura en el tiempo y forma que determine el Administrador del Fondo.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que al 31 de diciembre del año 2002 se analizar la procedencia de continuar con el otorgamiento de los beneficios pactados conforme sean los resultados obtenidos y la disponibilidad económica.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO: **SOBISCH**
BRILLO

DECRETO N° 1775/02

Neuquén, 10 de Septiembre de 2002

VISTO:
El Decreto N°1201/02; y

CONSIDERANDO:
Que por el Artículo 11° del Decreto N°1201/02, se faculta a los Organismos Comitentes a incluir en los nuevos llamados a Licitación de Obra Pública y en la primera redeterminación de precios que se realice, el otorgamiento de anticipos financieros de obra;

Que también por dicho artículo quedaron comprendidas en el otorgamiento de anticipos financieros, los contratos vigentes a la fecha de sanción del Decreto N°1201/02 calculados sobre la base del saldo de obra a ejecutar;

Que en el caso de licitaciones que se encuentran en trámite de adjudicación, preadjudicadas o con oferta económica abierta y garantía de oferta vigente a la fecha de sanción del Decreto N° 1201/02 no fue consignada expresamente la facultad de otorgar anticipos financieros;

Que tal situación podría salvarse válidamente interpretando extensivamente la norma sobre la base de los principios romanistas «in toto, pars continentur» (en el todo están incluídas las partes) e «in eo, quod plus sit, semper inest et minus» (sentencia del jurista Paulo, consignada en el Digesto de Justiniano, 50, 17, 110) (quien puede lo más, puede también lo menos), considerando entonces que si existe una autorización para incluir contratos ya dictados dentro de la preceptiva del Decreto N°1201/02, con mayor razón cabe aplicar el mismo a casos de contratos todavía no firmados pero con expedientes administrativos en trámite;

Que no resulta claro si la voluntad del Poder Ejecutivo ha sido vedar la posibilidad de otorgar anticipos financieros en tales casos, pero no resulta conveniente en este caso interpretar por analogía o por interpretación extensiva, cuando perfectamente cabe la posibilidad de dictar un decreto aclaratorio, dejando constancia indudable de la voluntad administrativa real y no presunta;

Que es una regla invariable de interpretación de las normas, que la mejor interpretación de un texto normativo es la que hace quien lo ha dictado, siendo la interpretación efectuada en una norma aclaratoria del mismo rango de la norma aclarada, interpretación auténtica de la misma y de la voluntad en ella instrumentada;

Que a los efectos de esclarecer el alcance de la norma aplicable en la materia procede dictar un decreto aclaratorio, tendiente a superar la laguna normativa existente en tal supuesto;

Que han tomado intervención los organismos competentes;

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Artículo 11° del Decreto N° 1201/02 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 11°: *En los nuevos llamados a licitación de obra pública, en las licitaciones que se encuentren en trámite de adjudicación, preadjudicadas o con oferta económica abierta y garantía de oferta vigente, y en la primera redeterminación de precios que se realice en aquellos casos contratos de obra vigentes, se faculta a los Organismos comitentes a incluir el otorgamiento de anticipo financiero de obra. En los contratos de obra vigentes a la fecha de sanción de la presente norma, el anticipo financiero se otorgará sobre la base del saldo de obra a ejecutar.»*

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y Archívese.

Fdo) SAPAG
BRILLO
GOROSITO
PUJANTE
LARA
ESTEVES

DECRETO N° 1855/02.

Neuquén, 20 de Septiembre de 2002.

VISTO:
El Decreto N° 573/02; y

CONSIDERANDO:
Que, por el mencionado Decreto se ratifica la Resolución N° 222/01 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén;

Que, la Resolución referida establece que el importe asistencial que percibirá la Obra Social Instituto de Seguridad Social del Neuquén, en forma mensual por cada afiliado directo titular y grupo familiar primario, no podrá ser inferior a lo que resulte de aplicar las alícuotas vigentes de aportes y contribuciones asistenciales, respecto del haber mínimo de la Administración Pública Provincial previsto en la Ley 2265, lo que da por resultado un importe mínimo asistencial que asciende a PESOS SESENTA ($60);

Que las medidas adoptadas tienen por objeto el resguardo del derecho de los afiliados a recibir las prestaciones conforme la normativa vigente;

Que estos derechos se ven amenazados por un déficit estructural de la Obra Social que obliga a reestablecer el equilibrio económico-financiero del sistema como única garantía de la seguridad social;

Que conforme los estudios realizados en el ámbito del organismo, la modalidad de la retribución y la totalidad de derechos recibidos por los beneficiarios directos de la Obra Social, no se condicen con los montos ingresados por el referido concepto;

Que esta situación provoca desigualdades que afectan el principio de solidaridad contemplado por la Ley N° 611, siendo tanto una facultad como una responsabilidad del Poder Ejecutivo reestablecer el equilibrio del sistema;

Que, tanto en la Resolución 222/01 emitida por el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, como en su Decreto ratificatorio Nº 573/02 se ha omitido aclarar que el obligado a la integración de la diferencia hasta completar el aporte mínimo es el beneficiado por las prestaciones de la obra social;

Que, no obstante, ese reestablecimiento debe procurar resguardar a las personas que se ven impedidas de solventar el mínimo establecido, garantizándoles el debido goce de la Obra Social para lo cual el Estado en forma excepcional debe establecer mecanismos que impidan la ruptura del sistema pero que a la vez posibiliten que el mismo continúe equilibrado;

Que el Decreto del Visto no reconoce derechos subjetivos ni ha comenzado a ejecutarse a la fecha;

Que asimismo resulta necesario establecer el procedimiento al cual estará sujeto el cumplimiento de la Resolución Nº 222/01 del Instituto de Seguridad Social;

Que resulta procedente que sea el afiliado en cuestión quien realice la integración del aporte correspondiente, o en su caso acredite la imposibilidad económica de su cumplimiento, en cuyo caso el ISSN procederá a excepcionarlo;

Que la mencionada excepción solo podrá otorgarse siempre que el requirente acredite fehacientemente que no percibe otros ingresos, sea del sector público como privado, y en su caso derivados de una relación de dependencia o del ejercicio de profesión liberal o actividad autónoma;

Por ello;

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1°: DERÓGASE el Decreto N° 573/02 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 2°: RATIFÍCASE la Resolución N° 222/01 emitida por el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, en los términos que se establecen en la presente norma legal.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que la diferencia que genera el incremento del aporte mínimo asistencial que percibirá la Obra Social Instituto de Seguridad Social del Neuquén, en forma mensual por cada afiliado directo y grupo familiar primario, será a cargo del titular.

Artículo 4°: EXCEPTÚASE del artículo anterior a los afiliados cuyo grupo familiar no cuente con otro ingreso que el declarado por el titular y/o cuando el primero no posea otra remuneración y/o ingreso que provenga tanto del sector público como privado, sea derivado de una relación de dependencia o del ejercicio de profesión liberal o actividad autónoma.

Artículo 5°: En los casos del artículo anterior, el interesado deberá presentar una declaración jurada en donde se especifique las características del grupo familiar y los ingresos al mismo, la que deberá ser verificada por el Departamento de Afiliados del Instituto de Seguridad Social del Neuquén en los organismos fiscales y previsionales correspondientes, dictando la Administración, si correspondiere, la norma legal que justifique la excepción.

Artículo 6°: La Declaración Jurada menciona-

da deberá ser presentada por el afiliado a partir de la sanción del presente.

Artículo 7°: En el caso de que el afiliado omita la presentación de la declaración jurada se verá privado de la excepción prevista en el artículo segundo, debiendo realizar la integración del aporte de el/los mes/es correspondientes a su omisión.

Artículo 8°: Todo dato que incorrectamente se omita o se falsee en la declaración jurada a la que se refiere la presente norma, implicará violación de los deberes impuestos a los empleados públicos, a los docentes y/o la rescisión contractual, según sea el caso, de conformidad con la normativa vigente para cada tipo de afiliado.

Artículo 9°: El Instituto de Seguridad Social del Neuquén reglamentará los procedimientos a implementar para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, debiendo proceder además, a la notificación fehaciente de los agentes involucrados, bajo apercibimiento de instruir el correspondiente sumario administrativo a quienes tengan a su cargo la notificación y omitan culposa o dolosamente el cumplimiento de la misma.

Artículo 10°: Establecer que el aporte mínimo previsto por la Resolución N° 222/01, se hará efectivo a partir de los haberes de Octubre de 2002.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Jefatura de Gabinete.

Artículo 12º: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FDO) SOBISCH
BRILLO

DECRETOS SINTETIZADOS

0316 - Limita la ampliación de la Lic. Esp. por largo tratamiento (Art. 62° del EPCAPP) a favor del agente Héctor Manuel Olate, Auxiliar de Enfermería del Hosp. Tricao Malal y adecua bonificación Prolongación de Jornada (Ley 2265).

1447 - Exceptúa de lo normado en el Dcto. N° 053/99, y autoriza a la Subs. de Acc. Soc. (MDS) a efectuar la Cont. Dta. por la locación de inmuebles donde funcionan los hogares tutelares y correccionales dependientes del citado organismo.

1471 - Autoriza y aprueba la Cont. Dta. de la Sra. Elizabeth Dziadek para ejecutar tareas de recabar información, elaboración y posterior difusión por los medios de prensa en la Dirección Gral. Regional Norte de la Secretaría de Coordinación y Producción (MJG).

1473 - Autoriza a la DPV a designar al Sr. Jorge Rubén Barros, como responsable del ordenamiento de la documentación legal para su rendición al Tribunal de Cuentas.

1474 - Autoriza a la DPV, para renovar el contrato de locación del inmueble donde funcionan las oficinas Delegación Neuquén.

1485 - Rechaza en todas sus partes la reclamación administrativa interpuesta por el Sr. Guillermo Oscar Scaramella, en su pretensión de que se lo reinstale en su puesto de trabajo, y se le abonen los salarios caidos que dice se le adeudan.

1665 - Otorga un aporte económico al Hogar de Ancianos -Hermanitas de los Pobres- destinados a la construcción del paredón perimetral de la Institución.

1752 - Ratifica y aprueba lo actuado por el EPEN en relación a la contratación del Ing. Héctor Oscar Sifón para efectuar la «Confección del pliego licitatorio para la obra: Reemplazo equipamiento en 132 KV Campo de Salida Zapala».

1754 - Ratifica y aprueba lo actuado por el EPEN en relación a la contratación del Ing. Raimundo Antonio Hanzich para la contratación «Prórroga del contrato: Inspección y revisión de Ingeniería de la Obra: Ampliación E.T. Alto Valle Etapa 2 A en 33 KV».

1758 - Ratifica los puntos 3 y 4 del Acta N° 05/02 del Directorio del EPEN y convierte 1 cargo de Planta Política.

1761 - Autoriza al Tribunal de Cuentas de la Pcia. del Nqn. a contratar los servicios de los Dres. Sergio Roberto Gonzalez y María Graciela Martín a fin de reforzar los recursos humanos en los Subprogramas Actuación Jurisdiccional.

1765 - Delega el Gobierno de la Provincia a partir del 10-09-02 y mientras dure la ausencia de su titular en el Sr. Vicegobernador.

1776 - Exime a la Escribanía Gral. de Gob. de emitir la Escritura Traslativa de Dominio invocada en los Dtos. N° 4733/90 y N° 620/01 y autoriza la

intervención de un Escribano con Registro Notarial habilitado, a fin de otorgar la Escritura a favor de la Comunidad Mapuche Cayulef de los Lotes d, e y h, surgido del Plano de Mensura 2318-1673/84.

1777 - Autoriza la Comisión de Servicios a las ciudades de Barcelona, Madrid y Valencia -España- de la Sra. Presidente de Artesanías Neuquinas SEP, para participar en las «1ras. Jornadas de Arte Mapuche - Barcelona 2002».

1780 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Santo Tomás, a sancionar y promulgar una Ordenanza fijando el Presupuesto Gral. para el Ejercicio 2002.

1781 - Adecua el pago de bonificaciones (Ley 2265) a favor de la agente Elizabeth Rossana Manríquez del Hosp. Pcial. Dr. Eduardo Castro Rendón.

1782 - Adecua el pago de bonificaciones (Ley 2265) a favor de la agente Eugenia Antonia Staskevich, del Hosp. Pcial. Dr. Eduardo Castro Rendón.

1783 - Adecua el pago de bonificaciones (Ley 2265) a favor del agente Dario Alejandro Ortiz, Personal de Mantenimiento del Hosp. Zapala.

1784 - Adecua el pago de bonificaciones (Ley 2265) a favor del agente Miguel Eladio Barros, del Hosp. Pcial. Dr. Eduardo Castro Rendón.

1785 - Adecua el pago de la remuneración (Ley 2265) a favor de la agente Teresa Rosana Mallea, del Hosp. Cutral Có.

1786 - Adecua el pago de la remuneración (Ley 2265) a favor del agente Claudio Daniel Segura, del Hosp. Plottier.

1787 - Otorga la remuneración por Prolongación de Jornada (Ley 265) a la agente Lidia del Carmen Ortiz, de la Subs. de Salud.

1788 - Otorga un aporte económico a la Asociación Neuquina de Karate, que será destinado a la realización del Torneo Nacional de Karate.

1789 - Rechaza en todas sus partes el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Remigio Fuentes, en su pretensión de que revoque el Dcto. N° 1263/02.

1790 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Noemí del Valle Taborda, en su pretensión de que se revoque el Dcto. 387/02.

1791 - Rechaza en todas sus partes la reclamación administrativa interpuesta por la Sra. María de los Angeles Gil Torino, en su pretensión de que se la reincorpore a su anterior puesto de trabajo, como así también de que se le abonen los daños y perjuicios que dice haber padecido.

1792 - Rechaza en todas sus partes el reclamo formulado por el Sr. Antonio Dinicolo, en su pretensión de que el Poder Ejecutivo interceda por ante el BPN a los fines de que se le liquiden sus licencias no gozadas.

1794 - Reconoce de legítimo abono, a favor del ex agente Ricardo Antreau, el pago de indemnización por incapacidad (Art. 45° EPCAPP).

1795 - Autoriza a la Dirección de Compras y Patrimoniales, de la Secretaría de Cord. y Produc. (MJG) a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 001/02 para la adquisición de camperas de abrigo para el personal que cumple tareas de campo.

1796 - Modifica el Art. 1°) del Dcto. Pcial. N° 1730/02.

1797 - Exonera de los cuadros de la Administración Pública Provincial a la agente Matilde Gladys Abelleira, por aplicación del Art. 109 inc. j) en correlato con el 111, inc. j) del EPCAPP.

1798 - Aprueba la contratación del Sr. Silva David y Sra. Quesada Malvina del Carmen para la ejecución de los Programas elaborados y llevados adelante por la Subsecretaría de Asuntos Municipales.

1799 - Reasume el ejercicio de sus funciones, el Sr. Gobernador de la Provincia, a partir del día 15/09/02.

1803 - Autoriza a la DGA de la Subs. Ac. Soc. a efectuar el llamado a Lic. Pública N° 003/02, para la compra de carne destinada a los distintos Comedores Comunitarios dependientes de dicha Subsecretaría.

1804 - Autoriza a la DGA de la Subs. Ac. Soc. a efectuar el llamado a Lic. Pública N° 001/02, para la compra de víveres secos, conservas y especias destinadas a los distintos Comedores Comunitarios dependientes de dicha Subsecretaría.

1805 - Faculta al Ministro Jefe de Gabinete, a suscribir los instrumentos de cancelación de las garantías reales correspondientes, que avalen el cumplimiento de créditos u obligaciones a favor de la Administración Centralizada o Descentralizada y que se encuentren constituidas a favor del Estado Provincial.

1806 - Declara de legítimo abono a favor del Sr. Nicoletti, Héctor Pedro, correspondiente a la

bonificación Fondo Estímulo, desde su designación como Director Gral. de Administración de la Subsecretaría de Hacienda.

1808 - Aprueba el tenor del Convenio a suscribir entre Transporte Crexell S.A. y el Estado Provincial, del presente Dcto. s/Anexo Único, Procede a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la misma.

1809 - Acepta los fondos a transferir, por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos; incrementa y reestructura el Presupuesto Gral. Vigente (Prorrogado).

1811 - Ratifica la Resol. N° 1146/02 del CPE.

1812 - Aprueba y autoriza la Cont. Dta., de la Obra: «Ampliación Escuela Especial N° 9 - Junín de los Andes» a la empresa Blackhall Construcciones S.R.L. (M.H.O.S.P.).

1813 - Aprueba la documentación s/Expte. N° 2770-22097/00-Alc. N° 27/02-SOSP, referido a la Convalidación de la obra: «Trabajos Complementarios en Casa de Gobierno Casco Histórico - Nqn. Cap.».

1814 - Aprueba la documentación s/Expte. N° 2770-26048/01 - Alc. 17/02 - SOSP, referente a una Ampliación al Plazo de Obra y Paralización por Veda Climática de la obra: Refacción y remodelación edificio Paso Internacional Pino Hachado.

1815 - Convierte cargos; reencasilla a los enfermeros que se detallan en el presente Dto. en la Cat. acorde a su función y título y se le adecua bonificaciones (Ley 2265) (Subsecretaría de Salud del M.D.S.).

1816 - Adecua remuneraciones (Ley 2265) a favor de diferente personal que se detalla en el presente Dto. dependiente de la Subsecretaría de Salud.

1819 - Asigna bonificaciones (Art. 24° Ley 2265), para el Personal de Conducción y Especialización que presta servicios en el E.P.A.S.

1820 - Asigna el 100% de la recaudación que por arancelamiento perciben las Áreas de Bromatología, Fiscalización Sanitaria y Salud Ocupacional, a la Dcción. Gral. de Gestión de la Calidad de la Subsecretaría de Salud.

1821 - Aprueba las actuaciones s/Expte. N° 2700-20797/00 y declara de Legítmo Abono a favor de la Empresa Constructora Roque Mocciola S.A., por trabajos ejecutados en la obra: «Necesidades Edilicias Escuela N° 280, Neuquén Capital».

1823 - Modifica el Art. 2° del Decreto N° 1114/02 del C.P.E.

1824 - Rechaza el pedido de recategorización efectuado por el Sr. Jorge Alfredo Copello -IPVU-.

1825 - Aprueba la Cont. Dta. con la Dcción. Gral. de Fabricaciones Militares «Fray Luis Beltran», para la compra de cartuchos y granadas con destino al Depósito Armas y Equipos Especiales (DL) de la Reparticipación Policial.

1826 - Convalida la Cont. Dta. con la firma Comercial Galander S.A. por la adquisición de «Equipos Transceptores de Comunicación», con destino al Personal de distintas Unidades de Orden Público de la Repartición Policial.

1827 - Designa a la Sra. Miryan Carola Daboser, como Secretaria Privada de la Unidad de Coordinación Operativa de la Juventud (M.J.G.)

1828 - Autoriza al C.P.E., a proceder al reconocimiento económico de 3 cargos de Maestro de Grado Escuela Común, y 1 cargo Vicedirector de Escuela Común (tiempo completo) para el Instituto María Auxiliadora -Nivel Primario- Neuquén Capital.

1829 - Reconoce de legítimo abono el pago de licencias ordinarias no usufructuada año 2000 y proporcional año 2001, al Ex-Comisario Dn. Velazquez Carlos Roberto.

1830 - Autoriza la Comisión de Servicios del Sr. Ministro de Planificación y Control de Gestión a la ciudad de Santiago de Chile a fin de participar en reuniones de trabajo con funcionarios del Ministerio de Obras Públicas de la República de Chile.

1831 - Faculta al Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos en su carácter de Coordinación General de la U. E.F. E. a autorizar la aplicación del Dto. N° 1.201/02, en todas aquellas obras que se ejecuten con financiamiento externo.

1832 - Aprueba todo lo actuado s/Expte. N° 2702-9323/97, Alc. 126/02, así como la renegociación de la obra: Hospital Complejidad VI Cutral-Có, Plaza Huincul.

1833 - Aprueba el tenor del convenio s/Anexo II del presente Dto. a suscribir entre el Estado Provincial de Neuquén, con la empresa REPSOL YPF GAS S.A., en concepto de pago de Subsidio de Gas Licuado de Petróleo.

1834 - Autoriza y aprueba la Cont. Dta. con la firma Arauco S.A. por la adquisición de 3 vehículos con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, (Sub. de Salud - M.D.S.)

1835 - Autoriza a la Subsecretaría de Salud a adquirir en forma directa los Insumos Básicos Hospitalarios Indispensables para el funcionamiento de los servicios asistenciales durante la vigencia de la emergencia económica.

1838 - Promueve al personal de la Jefatura de Policía, que se detalla en el presente Decreto.

1839 - Da de baja por cesantía, de los Adm. Pub. Pcial. al agente Martignoni, Alberto Emilio, por haber transgredido el Art. 9° inc. a) y 97° del E.P.C.A.P.P. (M.G.J.)

1840 - Autoriza al C.P.E., a crear 1 cargo de Preceptor de Albergue, con el 100% de aporte estatal, para ser asignado al Centro de Educación Integral San Ignacio, del Paraje Sancabao- Nivel Medio/Polimodal.

1841 - Incrementa el Presupuesto Gral. Vigente (Prorrogado) del C.P.E. Programa Fondo Nacional de Incentivo Docente.

1842 - Incrementa el Presupuesto Gral. Vigente (Prorrogado) del C.P.E. por recursos provenientes de la Presidencia de la Nación, Secretaría de Turismo y Deportes, Juegos Deportivos Nacionales, edición 2001.

1843 - Incrementa el Presupuesto General Vigente (Prorrogado) del C.P.E. por recursos provenientes del Fondo Nacional de Incentivo Docente.

1844 - Otorga un aporte no reintegrable al Tiro Federal de Zapala, destinado a poner al Gimnasio de Básquet, en condiciones técnicas y adecuadas para la competencia deportiva.

1845 - Otorga un aporte no reintegrable al Club Social y Deportivo Unión, de Zapala, destinado a diversas actividades deportivas y avances en las obras del Gimnasio Polideportivo.

1846 - Reduce cuatro meses del monto de la condena impuesta al interno Hugo Dante González Canale, en la causa Expte. N° 889 - F° 68 - Año 1996, radicada en la Excma. Cámara en lo Criminal Segunda de esta Ciudad.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Asfaltita. Denominado «Rincón II» **Expte. N° 2988/99.** Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. N° 8.377.728, soltero, argentino, minero de profesión, con domicilio real en Casa N° 8, B° San Cayetano y a los efectos legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral de asfaltita, viene a realizar la correspondiente manifestación, para lo cual aporta: La muestra que se acompaña se extrajo de las Coordenadas X= 5.880.000 e Y= 2.488.000. El área de indisponibilidad posee forma rectángular, cuyo vértice Sud Este, tiene por Coordenadas X= 5.879.473 e Y= 2.491.648. Desde aquí se medirán 4.000 mts. al Norte y 7.000 mts. al Oeste. El descubrimiento se denominará «Rincón II». Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy once de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve a las diez horas treinta minutos. Cargo N° 301. Muestra Legal N° 598. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: Oscar González, titular en el descubrimiento en autos, al Señor Director se presenta y expone: Que visto el informe de R.C.M., declara que la superposición se debe a problemas gráficos o al paso del sistema de grados a coordenadas, pero que aún así, por tratarse de un área con manifestaciones de asfaltita, modifica las Coordenadas del descubrimiento de la siguiente manera: X= 5.881.100 e Y= 2.488.000. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veintiuno de marzo de dos mil a las nueve horas treinta minutos. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de marzo de 2001. La presente Manifestación de Descubrimiento de Asfaltita, Expte. N° 2988 F° 079, Año 1999, presentada por Oscar Horacio González, denominada «Rincón II», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 22 y 23, Fracción «A», Sección XXVII, Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado determinado en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Inchauspe: X= 5.881.100 e Y= 2.488.000. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden al Norte 7.000 mts. con un az. de 90°, al Este 1.990 mts. con Az. de 180°, al Sur en cinco partes, 1.134 mts. con Az. de 225°29', 435 mts. con Az. de 0° 1.000 mts. con un Az. de 270°, 694 mts. con un Az. de 180° y 2.027

mts. 255° 29', al Oeste en tres partes 2.166 mts. con un Az. de 0°, 2.850 mts., con un Az. 270° y 804 mts. con un Az. de 0°. El vértice Sudeste del área, se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Inchauspe) X= 5.881.484 e Y= 2.491.594. Consta en autos que la superficie afectada es particular, fs. 18. Fdo. Benedicta E. Castillo. Secretaria de Minas A/C. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de Marzo de 2001. Regístrese en el protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° idem) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Néstor Rubén Yeri. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, diecinueve de junio de dos mil uno. Registro Número Doce. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 27-09; 04 y 11-10-02

Solicitud Mina Vacante de Oro, Denominada «Sonia», **Expte. N° 12.012/85**, Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén. Solicitante: Dante Kostiuk, **Expte. N° 546 - F° 092 - Año 2002.** Al Señor Director del Minería: Quien suscribe, Dante Kostiuk, argentino, mayor de edad, domiciliado en Lastra 1.800, Casa N° 1, La Sirena, Neuquén Capital, DNI N° 4.762.396, por derecho propio se presenta ante la Autoridad Minera y solicita: La Mina de Oro (Sonia) que se tramita mediante Expte. N° 12.012/85, publicada como vacante, en el Boletín Oficial. Acompaño boleta de Banco Provincia, donde consta haber cancelado Canon Minero adeudado, y sellado para dicha solicitud. Aprovecho para saludarlo con mi mayor estima. Hay una firma que dice Dante Kostiuk. Recibido en mi oficina hoy cinco de marzo de dos mil dos, a las once horas, treinta minutos. Adjunta sellado fiscal de $ 28 y depósito de $ 360. Cargo N° 298. Fdo. Escribano Adscripto. Carlos Alberto Zingoni. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 8 de mayo de 2002. A los fines previstos por el Artículo 66° del Código de Minería publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial la solicitud del Interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Escribano Adscripto Carlos Alberto Zingoni. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 27-09; 04 y 11-10-02

Yacimiento Declarado vacante por la Autoridad Minera en Primera Instancia (Art. 37° Ley 902/75). El plazo para su solicitud se computará en días corridos. Los solicitantes deberán tener presente lo dispuesto por el Art. 219° del Código de Minería (T.O.).

Expte. N°	Nombre	Sustancia	Departam.	Observac.
2648/98	Tradición II	Arcilla	Confluencia	-------

Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 13, 20 y 27-09-02

Yacimiento Declarado Vacante por la Autoridad Minera en Primera Instancia (Art. 37° Ley 902/75). El plazo para su solicitud se computará en días corridos. Los solicitantes deberán tener presente lo dispuesto por el Art. 219° del Código de Minería (T.O.).

Expte.N°	Nombre Yacimiento	Sustancia	Depart.	Observ.
4716/68	María Elvira	Cobre Porfírico	Minas	c/Mensura
4130/67	La Paisana	Baritina	Pehuenches	c/Mensura
4357/67	Don Carlos	Baritina	Minas	c/Mensura

4356/67	Don Rodolfo	Baritina	Minas	c/Mensura
4354/67	Don Elias Alberto	Baritina	Minas	c/Mensura
4359/67	Don Natalio	Galena Plomo	Minas	c/Mensura
4358/67	Don Jorge	Barita	Minas	c/Mensura
	La Coral	Cobre	Confluencia	c/Mensura
5435/69	El Trono	Arenisca Cuprífera	Confluencia	c/Mensura
3956/66	Barda González	Arenisca Cupríferas	Confluencia	c/Mensura
5434/69	La Casualidad	Areniscas Cupríferas	Confluencia	c/Mensura
4904/69	La Yaravi	Cobre	Confluencia	c/Mensura
4355/67	Don Santiago	Baritina	Minas	c/Mensura
86931/53	Rahueco	Cobre	Ñorquin	c/Mensura
86934/53	Taquimilán	Cobre	Ñorquin	c/Mensura
86933/53	Tres Chorros	Cobre	Ñorquin	c/Mensura
2133/63	Sarita	Barita	Loncopué	c/Mensura
2131/63	Josefa	Barita	Loncopué	c/Mensura
82518/52	Araucana III	Baritina	Ñorquin	c/Mensura
82471/52	Arroyo Nuevo	Baritina	Minas	c/Mensura
13173/88	Bento 3°	Bentonita	Zapala	s/Mensura
13187/88	Raza Fuerte	Baritina	Minas	c/Mensura
13170/88	Bento	Bentonita	Zapala	c/Mensura
13175/88	Bento 5°	Bentonita	Zapala	c/Mensura
13176/88	Bento 6°	Bentonita	Zapala	c/Mensura
7416/72	La Salvada	Asfaltita	Pehuenches	c/Mensura
11301/82	Gisella	Estroncio	Pehuenches	s/Mensura
11152/82	La Vieja I	Baritina	Minas	c/Mensura
12811/82	Covunco 2°	Magnesio	Zapala	c/Mensura
12810/87	Covunco 1°	Magnesio	Zapala	c/Mensura
5436/69	Las Termas	Arenisca Cuprífera	Confluencia	c/Mensura
5433/69	Rara Fortuna	Arenisca Cuprífera	Confluencia	c/Mensura
4282/67	Faupe	Cobre	Confluencia	c/Mensura
4281/67	Cuprosa	Cobre	Confluencia	c/Mensura
4167/67	San Lorenzo	Cobre	Confluencia	c/Mensura
4854/69	La Barrosa	Cobre	Confluencia	c/Mensura
202810/47	Desconfianza	Plomo	Minas	c/Mensura
82519/52	Araucana II	Baritina	Ñorquin	c/Mensura
82470/52	Cura Mallin	Plomo	Minas	c/Mensura
86932/53	La Buitrera	Cobre	Ñorquin	c/Mensura
5861/70	Sin Destino	Baritina	Chos Malal	c/Mensura
82517/52	Araucana I	Baritina	Ñorquin	c/Mensura
8905/76	El Trono del Rey Salomón.	Bentonita	Zapala	c/Mensura

Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 13, 20 y 27-09-02

CONTRATOS

MANGO S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales

1) Fecha: Instrumento privado de fecha 02-05-00. 2) Raúl Roberto de Rosa, argentino, divorciado, de profesión comerciante, DNI 10.525.319, de 47 años de edad, con domicilio real en Roca 548 de la ciudad de Neuquén, cede y transfiere la cantidad de setenta y ocho (78) cuotas sociales que le pertenecen de Mango S.R.L. que representan el noventa y siete coma cincuenta por ciento (97,50%) del total del Capital Social y de los votos, a Olga Mercedes Nicolau de Cammarota, argentina, viuda, de profesión jubilada, LC 3.374.260, de 72 años de edad, con domicilio real en Olazábal 5050, Piso 6to., Dto. «A» de la ciudad de Buenos Aires, representada por Liliana Haydeé Pérez, DNI 12.622.598. Como consecuencia de la cesión de cuotas sociales, la sociedad queda conformada de la siguiente manera: Sra. Olga Mercedes Nicolau de Cammarota: Setenta y ocho (78) cuotas sociales que representan el noventa y siete coma cincuenta por ciento (97,50%) del total del capital social y de los votos; y Sr. Germán David Prieto: Dos (2) cuotas sociales que representan el dos coma cincuenta por ciento (2,50%) del total del capital social y de los votos. El presente edicto es librado por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, con asiento en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, en los autos caratulados: Mango Sociedad de Responsabilidad Limitada s/ Cesión de Cuotas Sociales. (Expte. N° 6609, año 2000, Folio 175), Secretaría a mi cargo. Neuquén, 22 de marzo de 2002. Fdo. Dra. Irma E. Freydoz, Secretaria Subrogante.

1p 27-09-02

INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 09-09-2002. Socios: Sergio Cristian Cavazzoli, 37 años, DNI 17.087.582, argentino, Ingeniero Mecánico; y Soledad Elizabeth López, 30 años, DNI 22.319.097, argentina, Enfermera, ambos casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en calle Bolivia, Casa 12, B° 25 de Mayo de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Denominación: Ingeniería en Mantenimiento S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de éstos, las siguientes actividades: a) mantenimiento predictivo y mantenimiento electromecánico de motores, equipos, aparatos electromecánicos y demás equipamientos de las distintas especialidades de la ingeniería; b) capacitación en lo relativo a las actividades mencionadas en el punto a). Capital social: $ 16.000, dividido en 160 cuotas sociales de $ 100 valor nominal cada una, totalmente suscriptas. La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, por el término de tres (3) ejercicios económicos: Composición del órgano de administración: Se designa como gerente al socio Sergio Cristian Cavazzoli. Cierre de ejercicio: 31 de agosto. Sede social: Belgrano N° 415 ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Se libra el presente edicto en la ciudad de Neuquén, por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: Ingeniería en Mantenimiento S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social (Expte. N° 8256, año 2002), a los 16 días de setiembre de 2002. Fdo. Dra. Irma E. Freydoz, Secretaria Subrogante.

1p 27-09-02

SERVICIOS S.R.L.

Socios: Tamargo Ana Lis, argentina, 40 años de edad, casada, DNI 14.688.668, docente, con domicilio en la calle Los Lirios 728, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Rodríguez Jorge Omar, argentino, 50 años de edad, casado, DNI 10.310.419, empleado, domiciliado en la Alsina 188, de la ciudad de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires. Resolvieron modificar el artículo tercero ampliando el objeto social inicial y el artículo cuarto, aumentando el capital social inicial, quedando redactados de la siguiente manera: Artículo 3: La sociedad tendrá por objeto social: a) La

prestación de servicios de movimientos de suelos con máquinas viales. b) Representación y/o venta de repuestos de máquinas viales y agrícolas. c) Ejecución, dirección, y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, puentes y talleres sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, y usinas, públicas y privadas; construcción y reparación de edificios, de todo tipo. d) Transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, materias primas y elaboradas, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, su distribución y almacenamiento, depósito y embalaje, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. Artículo 4: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos treinta y dos mil ($ 32.000), dividido en tres mil doscientas cuotas (3200) de diez pesos cada una ($ 10). El capital es suscripto íntegramente por los socios de la siguiente manera: La señora Ana Lis Tamargo dos mil quinientas sesenta cuotas por un total de pesos veinticinco mil seiscientos ($ 25.600) y el señor Jorge Omar Rodríguez seiscientas cuarenta cuotas (640) por un total de pesos seis mil cuatrocientos ($ 6.400). En este acto lo socios integran el aumento del capital en un 25% en dinero en efectivo en forma proporcional al capital suscripto por cada uno de ellos, quedando el remanente a ingresar en el término de un año. Fdo. Cra. Marisa Trellini.

1p 27-09-02

EMPRENDIMIENTOS CHOCÓN S.R.L.

Se hace saber que por instrumento del 10 de octubre de 2001, se efectuó una Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato, en la que el Sr. Alejandro Marcelo Smit cede y transfiere a título gratuito ciento diecinueve (119) cuotas sociales de su participación en «Emprendimientos Chocón S.R.L.» a favor del Sr. Alejandro Emilio Buscarons. Se modificó el artículo 4to., del contrato social, el que quedó redactado de la siguiente manera: «Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000), dividido en seiscientas (600) cuotas sociales de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una. El capital se compone de la siguiente manera: quinientas noventa y nueve (599) cuotas sociales fueron suscriptas e integradas por el señor Alejandro Emilio Buscarons y una (1) cuota social corresponde al Señor Alejandro Marcelo Smit. Las cuotas se integraron en su totalidad en especie efectuando el Señor Buscarons, Alejandro Emilio y el Señor Smit, Alejandro Marcelo el aporte del cien por ciento (100%) del capital suscripto en la proporción correspondiente». El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial y Minería N° 1, Secretaría del Registro Público de Comercio a mi cargo, en autos caratulados: «Emprendimientos Chocón S.R.L. s/Inscripción cesión de cuotas y modificación» (Expte. N° 7020 - año 2001 - Folio 106). Secretaría, 10 de septiembre de 2002. Fdo. Dra. Irma E. Freydoz, Secretaria Subrogante.

1p 27-09-02

CORRALÓN MAYORISTA S.R.L.

Se hace saber que por instrumento del 10 de octubre de 2001, se efectuó una Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato, en la que el Sr. Alejandro Marcelo Smit cede y transfiere a título gratuito treinta y ocho (38) cuotas sociales de su participación en «Corralón Mayorista S.R.L.» a favor del Sr. Alejandro Emilio Buscarons. Se modificó el artículo 4to. del contrato social, el que quedó redactado de la siguiente manera: «Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ocho mil ($ 8.000), dividido en ochenta (80) cuotas sociales de cien pesos ($100) valor nominal cada una, las que son totalmente suscriptas por los socios, correspondiendo, setenta y nueve (79) cuotas sociales al Señor Alejandro Emilio Buscarons que equivale al noventa y ocho con setenta y cinco por ciento (98.75%) del capital y una (1) al Señor Alejandro Marcelo Smit que representa uno coma veinticinco por ciento (1,25) del capital. Las cuotas se integraron a esta fecha

en su totalidad en dinero en efectivo». El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 1, Secretaría del Registro Público de Comercio a mi cargo, en autos caratulados: «Corralón Mayorista S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas y Modificación» (Expte. N° 7819 - año 2001 - Folio 106). Secretaría, 10 de septiembre de 2002. Fdo. Dra. Irma E. Freydoz, Secretaria Subrogante.

1p 27-09-02

TUNQUELEN S.R.L.

Contrato de Constitución de TUNQUELEN S.R.L. fecha de constitución: 02-09-2002. Socios: Alberto Gregorio Castro, DNI 14.346.859, argentino, nacido el 26-07-1961, 41 años, comerciante, con domicilio en Entre Ríos 1165 de Neuquén, casado con Lía Alejandra Kucher, DNI 14.761.473, nacida el 03-08-1962; y Lía Alejandra Kucher, DNI 14.761.473, argentina, nacida el 03-08-1962, 40 años, contadora pública, con domicilio en Entre Ríos 1165 de Neuquén, casada con Alberto Gregorio Castro, DNI 14.346.859, nacido el 26-07-1961. Denominación: «TUNQUELEN S.R.L.» con domicilio legal en la ciudad de Neuquén. Duración: 90 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, frutas finas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cria de hacienda de todo tipo, mestización, cruza de ganado, invernada, incorporación y recuperación de tierras áridas, recolección de cosechas, elaboración de productos provenientes de la explotación de los establecimientos citados anteriormente, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de las materias primas y productos derivados de dicha explotación. Capital social: $ 24.000, dividido en 240 cuotas de $ 100 de valor nominal cada una, suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Alberto G. Castro 120 cuotas, por la suma de $ 12.000; Lía A. Kucher, 120 cuotas por la suma de $ 12.000. El capital es integrado en el 25% en efectivo, siendo su saldo restante a integrar dentro de los 24 meses de inscripta en el R.P.C.E. Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, elegidos por mayoría absoluta en reuniones de socios. Durarán en sus cargos hasta que se les revoque el mandato. Cierre de Ejercicio Social: 31 de marzo. Sede social: Calle Entre Ríos 1165 de la ciudad de Neuquén. Designación de Gerente: Alberto Gregorio Castro, DNI 14.346.859. El presente Edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P.C. Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez en los autos: «TUNQUELEN S.R.L s/Inscripción de Contrato Social» (Expte. N° 8240 folio --- año 2002). Secretaría, 20 de setiembre de 2002. Fdo. Dra. Irma E. Freydoz, Secretaria Subrogante.

1p 27-09-02

ESTESA S.R.L.

Se hace saber por un día en el Boletín Oficial la constitución de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, según Contrato Social de fecha 24-07-2002 y Anexo Modificatorio de fecha 12-08-2002. Socios: Pistagnesi Jorge Luis, 42 años, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en Alderete 1926 de Neuquén capital, DNI 13.837.753 y Cordo Christian Javier, argentino, soltero DNI 21.601.456, domiciliado en Italia 286 de la ciudad de Pergamino, Pcia. de Bs. As.. Constitución: Neuquén, 24 de julio de 2002. Denominación: Estesa S.R.L. Domicilio Social: En jurisdicción de la ciudad de Neuquén (denunciando la dirección de la sede social en Avenida Argentina 170 - Piso 1 Oficina 40 de Neuquén). Duración: 99 años. Objeto social: Realizar por cuenta propia o por intermedio de terceros o asociados las siguientes operaciones: a) transporte de cargas en general, por sí o a través de terceros, tanto de cargas líquidas, sólidas y gaseosas incluyendo petróleo y/o sus derivados. Asimismo incluye la prestación de toda clase de servicios en el ramo de la ingeniería ambiental y ecología, comprendiendo la operación y explotación de todo tipo de instalaciones y plantas ecológicas y ambientales, el asesoramiento y asistencia técnica y a la consultoría de actividades relacionadas con el medio ambiente. Capital social: $ 8.000 (Pesos ocho mil) dividido en 80 cuotas iguales de $ 100 (pesos cien) cada una. Dirección y Administración: A cargo del señor Pistagnesi Jorge Luis, que actuará como Gerente. Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año. Fdo. Pistagnesi Jorge Luis, Socio Gerente.

1p 27-09-02

INSE
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Fecha de cesión: 24 de Julio de 2001. Cedentes: Sres. Raúl Oscar Fernández, argentino, DNI 12862325; Enrique José Iglesias, argentino, LE 8569319, Alfredo Dionisio Abdala, argentino, DNI 10437291 y la Sra. Ana María de las Nieves Giorla, argentina, DNI 11208661. Cesionarios: Sres. Miguel Alberto De Cecco, argentino, DNI 8573072, de 49 años de edad, domiciliado en Álvarez Jonte 2488 piso 3 departamento 6 de Capital Federal, casado en primeras nupcias con Graciela Elsa Cristiani, de profesión Ingeniero Químico y Manuel Fabián García, argentino, DNI 17175103, de 36 años de edad, domiciliado en Luis Piedra Buena 52 Vista Alegre, Neuquén, casado en primeras nupcias con Mirta Verónica Mardones, de profesión Técnico Químico. Cesiones: El Sr. Fernández cede al Sr. De Cecco cuatro cuotas sociales; la Sra. Giorla cede al Sr. De Cecco cuatro cuotas sociales; el Sr. Iglesias cede al Sr. De Cecco ocho cuotas sociales; el Sr. Abdala cece al Sr. De Cecco cuatro cuotas sociales; el Sr. Abdala cede al Sr. García veinte cuotas sociales. A los efectos del adecuado ordenamiento del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el día 21/05/86 bajo el número 80, Folio 302/304, tomo 11 año 1986 y sus modificaciones inscriptas bajo el número 51, Folio 209/212, Tomo 11 año 1992 y bajo el número 39, Folio 166/168, Tomo 1 año 1996 en plena vigencia, se dispone transcribir el texto de la cláusula cuarta que queda redactada de la siguiente forma: Cuarta: El capital social es de cincuenta centavos ($ 0,50), dividido en quinientas cuotas partes de pesos 0,001 cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: Sr. Alfredo Dionisio Abdala doscientas noventa y una cuotas (291); Sr. Enrique José lglesias ochenta y siete cuotas (87); Sra. Ana María de las Nieves Giorla cuarenta y una cuotas (41); Sr. Raúl Oscar Fernández cuarenta y una cuotas (41); Sr. Miguel Alberto De Cecco veinte cuotas (20) y Sr. Manuel Fabián García veinte cuotas (20). El presente edicto ha sido ordenado por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez. Secretaría a mi cargo en autos «INSE S.R.L. s/cesión de cuotas sociales» (expte. N° 7504, año 2001, folio 071). Secretaría, 29 de julio de 2002. Fdo. Dra. Irma E. Freydoz, Secretaria Subrogante.

1p 27-09-02

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Contrataciones Directas
del mes de Agosto de 2002

Expte. N° 2915-6523. **Autorización:** Disposición N° 088/02.

Fecha: 06-08-2002.

Objeto de la contratación: Contratación Directa por asesoramiento.

Proveedor: Alfa Crux S.R.L.

Importe: $ 20.000,00

1p 27-09-02

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL
DE INGRESOS PÚBLICOS

AFIP - REGIÓN NEUQUÉN

Licitación Pública N° 12/2002.
Acta de Evaluación

Nombre del Organismo Contratante: Administración Federal de Ingresos Públicos - Región Neuquén.

Expte. N°: 253.416/02.

Asuntos: Servicio de alquiler de Equipos Fotocopiadores para la Región Neuquén, Agencia Sede y Agencia General Roca - Ejercicio 2002.

Fecha de apertura: 06-09-2002. Hora: 11 hs.

Acta N°: 09-2002 (R. Nqn.)

Horario y lugar de consulta del Expte.: 10:00 hs. a 14:00 hs. Carlos H. Rodríguez N° 264 - 3° Piso - Neuquén Capital.

Nombre del Oferente Evaluado: Toranzo, Juan Antonio.

Renglón Preadjudicado: Alternativa A.
Total Preadjudicado: $ 13.000,00.

1p 27-09-02

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

AFIP

DGI - REGIÓN NEUQUÉN

Licitación Pública N° 18/02

Lugar y fecha: Neuquén, 18 de Septiembre de 2002.
Nombre del organismo Contratante: AFIP - DGI Región Neuquén.
Procedimiento de selección:
Clase: s/clase. Modalidad: s/Modalidad.
Expte. N°: 253.947/02.
Rubro comercial: Equipo de Oficina y Muebles.
Objeto de la contratación: Adquisición de archivos metálicos de 3 cajones para la Jurisdicción de Región Neuquén.

Retiro o adquisición de pliegos:
Lugar, Dirección: Región Neuquén - P.B. - Carlos H. Rodríguez 264 - (8300) Neuquén.
Plazo y horario: De lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs.
Costo del pliego: s/cargo.

Consulta de pliego:
Lugar, Dirección: Región Neuquén - P.B. - Carlos H. Rodríguez 264 (8300) Neuquén.
Plazo y horario: De lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs.

Presentación de ofertas:
Lugar, Dirección: Región Neuquén - P.B. - Carlos H. Rodríguez 264 - (8300) Neuquén.
Plazo y horario: De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs. hasta el día 10-10-02 a las 10:55 hs.

Acto de apertura:
Lugar y dirección: Región Neuquén - PB. - Carlos H. Rodríguez 264 - (8300) Neuquén.
Día y hora: El día 10-10-2002 a las 11:00 hs.

1p 27-09-02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES

Toledo Rubén Dario - DNI N° 17.544.703 - ocupante de la Vivienda Institucional identificada como Plan Alborada Casa N° 110 s/Calle Jamaica de la localidad de Centenario; agente dependiente de la Subsecretaría de Salud.
Bazan, Enso Omar - DNI N° 17.140.296 - ocupante de la Vivienda Institucional identificada como Barrio San Cayetano, Casa N° 4, de la localidad de Las Lajas; agente dependiente del Consejo Provincial de Educación.

1p 27-09-02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 01/02

Expediente N°: 2154-56177/02.

Objeto: Adquisición de víveres secos, conservas y especies.
Destino: Comedores Comunitarios.
Valor del pliego: $ 170,00 (pesos ciento setenta).
Fecha de apertura: 01-10-02 a las 13:00 horas, en Planas 1.835 de Neuquén Capital.
Lugar de apertura: Dirección de Compras y Patrimoniales de la Subsecretaría de Acción Social.
Venta y Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Patrimoniales de la Subsecretaría de Acción Social, sito en Planas 1835 de Neuquén Capital - Tel.: 4495503/4425774 Int. 8930/33.

Licitación Pública N° 03/02

Expediente N°: 2154-56041/02.

Objeto: Adquisición de carne.

Destino: Comedores Comunitarios.

Valor del pliego: $ 165,00 (pesos ciento sesenta y cinco).

Fecha de apertura: 01-10-02 a las 10:00 horas, en Planas 1.835 de Neuquén Capital.

Lugar de apertura: Dirección de Compras y Patrimoniales de la Subsecretaría de Acción Social.

Venta y Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Patrimoniales de la Subsecretaría de Acción Social, sito en Planas 1835 de Neuquén Capital - Tel.: 4495503/4425774 Int. 8930/33.

1p 27-09-02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

EPAS

Licitación Pública N° 06/02

Expediente N°:2365-05803/02

Apertura: 02/10/02. **Hora:** 10,00 Horas.

Valor del pliego: $ 100,00 (pesos cien). Departamento Tesorería del Ente Provincial de Agua y Saneamiento.

Lugar de apertura: Oficina Contrataciones y Suministros Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Santiago del Estero 426 -Ciudad de Neuquén - Telefax: 4430413.

Asunto: Adquisición de 105 (ciento cinco) toneladas de sulfato de aluminio.

Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Gerencia Servicio del Interior, Santiago del Estero 426, 2° Piso.

1p 27-09-02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES

Paternitti Cavilla, Roxana Beatriz - DNI N° 16.980.071 - ocupante de la Vivienda Institucional identificada como Barrio FO.NA.VI. s/calle 17 de Agosto Casa N° 303, de la localidad de Plottier; agente dependiente de la Subsecretaría de Salud.

1p 27-09-02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Nuevo Cronograma llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/02

Concesión de la construcción, administración, operación y explotación del aprovechamiento hidroeléctrico y agroindustrial «Chihuido II»

Valor del pliego: $ 30.000 (pesos treinta mil).

Fecha y hora de apertura: 16 de Octubre de 2002. Los sobres se recibirán hasta las 11,00 (once) horas y la Apertura será a las 12,00 (doce) horas.

Lugar de apertura: Calle La Rioja N° 229 - Piso 12° - Neuquén Capital.

Venta de pliegos: A partir del 20 de mayo de 2002 y hasta 02 de Septiembre de 2002, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos - La Rioja N° 229 - Piso 3° (Q8300ALE) Neuquén Capital. Tel.: (0299) 4495219 Fax: (0299) 4495207, en horario de 08:00 a 15:00 hs.

Consultas en Internet: http// www.neuquen.gov.ar.

1p 27-09-02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE OBRAS

REGISTRO PÚBLICO DE OPOSICIÓN N° 04/2002

Llámase a Registro Público de Oposición, a los Vecinos Propietarios, Usufructuarios, Poseedores, o Usuarios Tenedores de los inmuebles beneficiarios comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el Régimen de Ordenanzas N° 8933/2000, 8945/2000 y 9552/2002, por el término de 30 días para la oposición de la Obra: **«Construcción de Pavimento en un sector del Barrio Villa Florencia»**

Características: Carpeta de concreto asfáltico de 0,05 m. de espesor como mínimo, paquete estructural igual al aprobado por las Normas Técnicas y Constructivas Municipales vigentes establecidas para la Obra de Origen.

Plazo de Obra: 360 días corridos a partir del inicio de la Obra de Origen.

Área afectada por la obra: Quedan comprendidas las propiedades inmuebles que tengan frente a la calle:

· **CHANETON entre Luis Beltrán y Lanín**
· **LEGUIZAMÓN entre Ceferino Namuncurá y Lanín**

Modalidad de ejecución: Sistema de Ajuste alzado por Precio Global – Precio tope para la Obra Básica.

Monto total de Obra: El costo total estimado de la obra es de $ 126.177,48 por los 4.852,98 m², a razón de $ 26,00 por m² aproximadamente.

Prorrateo del costo de la obra: El sistema de prorrateo o distribución del costo entre las propiedades frentistas será resultado del producto del precio adoptado por metro lineal de frente por los metros totales de frente de cada parcela, considerando una reducción para las parcelas esquineras de acuerdo a la siguiente fórmula :

C=C1+C2, donde C1=(F1xF1)/F1+F2 y C2=(F2xF2)/F1+F2, y siendo:
C : cantidad de metros a cobrar por parcela esquina.
C1 : metros computables sobre la primera calle. - C2 : metros computables sobre la segunda calle.
F1 : metros de frente reales sobre la primera calle. - F2 : metros de frente reales sobre la segunda calle.

Precio adoptado por metro lineal de frente: Asciende a la suma de $ 166,32.

Formas de pago:

· Contado con el 20% de descuento.
· 3 pagos con el 10% de descuento.
· 6 pagos sin interés.
· Más de 6 pagos y hasta 60 con el 18% de interés anual sobre saldo.

Lugar de Pago: En dependencias de la Municipalidad, o en Entidad Bancaria autorizada para tal fin.

Plazo para formular oposición: A partir del 30-09-02 y hasta el 29-10-2002 inclusive.

Lugar para efectivizar la oposición: En dependencias de la Dirección General de Promoción de Obras dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, sito en el Edificio Rivadavia de calle Rivadavia N° 153 – 1° Piso – de la Ciudad de Neuquén.

Requisitos para efectivizar la oposición: Documento de Identidad y Constancia de Dominio, posesión o tenencia del inmueble.

2p 27-09 y 04-10-02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

SECRETARÍA DE ESTADO DE COORDINACIÓN Y PRODUCCIÓN

Licitación Pública Nº 001/02

Objeto: Adquisición 830 (ochocientas treinta) camperas de abrigo para el personal.

Lugar y fecha de apertura de sobres: Dirección de Compras y Patrimoniales del Ministerio Jefatura de Gabinete - 07 de octubre de 2002 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: Ciento Veinte Pesos ($ 120:00).

Presupuesto Oficial: $ 120.000,00.

Consulta y venta de pliegos: A partir del 25 de setiembre de 2002 en: Dirección de Compras y Patrimoniales del Ministerio Jefatura de Gabinete, en horario administrativo – Belgrano 398 – 1er. Piso – Neuquén Capital.

1p 27-09-02

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

PRISIÓN REGIONAL DEL SUR (U.9)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

DIVISIÓN CONTRATACIONES

Licitación Abreviada N° 069/2002

Lugar y fecha: Buenos Aires, de septiembre de 2002.

Nombre del organismo contratante: Servicio Penitenciario Federal Dirección General de Administración. División Contrataciones.

Procedimiento de selección:

Clase: De etapa Única Nacional.

Modalidad: s/ Modalidad.

Expediente N°: 59342/2002 (D.N.)

Rubro Comercial: Transporte y Depósito.

Objeto de la contratación: Adquisición de un vehículo tipo Ford Modelo Transint o similar, para traslado de personal e internos, con destino a la Prisión Regional del Sur (U.9).

Retiro o adquisición de pliegos:

Lugar y dirección: División Contrataciones, Paso 550 - 2° Piso - (C.P. 1031) - Ciudad Aut. de Bs. As.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 13,00 a 17,00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

Costo del pliego: Sin Valor.

Consulta de pliegos:

Lugar y dirección: División Contrataciones, Paso 550 - 2° Piso - (C.P. 1031) - Ciudad Aut. de Bs. As.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 13,00 a 17,00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

Presentación de ofertas:

Lugar y dirección: División Contrataciones, Paso 550 - 2° Piso - (C.P. 1031) - Ciudad Aut. de Bs. As.

Plazo y horario: De lunes a viernes hasta el día y hora fijado como fecha de apertura.

Acto de apertura:

Lugar y dirección: División Contrataciones Paso 550 - 2° Piso (C.P. 1031) - Ciudad Aut. de Bs. As.

Día y hora: El día 30-09-2002 a las 16,00 horas.

Nota: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO, deberán concurrir al Domicilio indicado, portando Cuatro (04) Diskettes vírgenes formateados de 3 1/2" (1,44MB), los que serán canjeados por otros similares, conteniendo la información necesaria para la presentación de las propuestas o bien podrán bajar de la página Web del Servicio Penitenciario Federal: wwwspf.jus.gov.ar, el Instructivo y el Programa SIPRO y de la página Web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.onc.mecon.gov.ar; dentro del SIPRO en Formularios y Manuales los Formularios que serán parte del Pliego de Bases y Condiciones.

2p 20 y 27-09-02

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

AFIP - REGIÓN ADUANERA MENDOZA

Licitación Pública N° 08/02

Lugar y fecha, nombre del organismo contratante: Administración Federal de Ingresos Públicos. Región Aduanera Mendoza.

Procedimiento de Selección:

Clase: Sin Modalidad.

Rubro comercial: 45 - Reparación.

Objeto de la contratación: Construcción de un espacio semidescubierto destinado a la revisión minuciosa de vehículos y Garaje galería para la protección de la pared Oeste y puerta de Acce-

so a la vivienda del Resguardo Mamuil Malal, dependiente de la División Aduana de San Martín de los Andes.

Retiro o adquisición de pliegos:
Lugar, dirección: División Aduana de San Martín de los Andes. Rhode y Roca - San Martín de los Andes - Neuquén.
Plazo y horario: Hasta el 04-10-2002, a las 15:00 horas.
Costo del pliego: Sin Valor.
Consulta de pliegos:
Lugar, dirección: División Aduana de San Martín de los Andes. Rhode y Roca - San Martín de los Andes - Neuquén.
Plazo y horario: Hasta el 04-10-2002, a las 15:00 horas.
Presentación de las ofertas:
Lugar, dirección: División Aduana de San Martín de los Andes. Rhode y Roca - San Martín de los Andes - Neuquén.
Plazo y horario: Hasta el 07-10-2002, a las 10:00 horas.
Acto de apertura:
Lugar, dirección: División Aduana de San Martín de los Andes. Rhode y Roca - San Martín de los Andes - Neuquén.
Plazo y horario: 07-10-2002 a las 10:00 hs.

2p 20 y 27-09-02

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD DE GASTROENTEROLOGÍA DEL COMAHUE

Asamblea General Ordinaria

A realizarse el día 10 de Octubre de 2002, a las 12 hs. en Buenos Aires 450 de la ciudad de Neuquén, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el acta.
2) Causas del llamado a Asamblea Fuera de Término, para el Ejercicio Económico 2000-2001.
3) Aprobación de Memoria y Balance, Cuentas de Recursos y Gastos, correspondientes al Ejercicio 2000-2001, cerrado el 31-12-2001.
4) Renovación de autoridades por término de plazo de mandatos.

Fdo. Dr. Héctor Mazzini, Secretario. Dr. Sergio Martín. Presidente.

1p 27-09-02

COOPERADORA «GRAL. MANUEL BELGRANO»

Escuela N° 56 - Pcia. Río Negro
Libertad N° 325 - Neuquén.

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Cooperadora Gral. Manuel Belgrano de la Escuela N° 56 convoca a los Sres. Padres a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de septiembre de 2002 a las 16:30 horas en la Escuela:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el acta.
2) Lectura y aprobación de Estado General de Cuentas.
3) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva. La Secretaría.

1p 27-09-02

ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL «NUEVA COLONIA»

Asamblea Ordinaria

La Asociación de Fomento Rural «Nueva Colonia», llama a todos sus socios Activos, en condiciones de votar «Estatutariamente» a la convocatoria de Asamblea Ordinaria el día viernes 04 de octubre del 2002, a las 16 horas, en el Centro Comunitario «Adrian A. Fernández», en el sector de Parcelas de la localidad de Centenario.

ORDEN DEL DÍA

1) Aprobación de los Estados Contables.
2) Tendrán voz y voto los socios que estén al

día con Tesorería o se hayan acogido a un plan de pago.

3) Elección de nuevas autoridades.

Fdo. Muñoz Ricardo, Secretario. Ochoa Odila H., Presidente.

1p 27-09-02

FEDERACIÓN NEUQUINA DE VUELO A VELA

Asamblea General Ordinaria

Señores representantes de la Entidades Afiliadas: Cumpliendo con las disposiciones estatutarias y legales vigentes, convocamos a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 10 de octubre de 2002 a las 20:00 hs., en la sede del Club de Planeadores Neuquén, sito en sector Aerodeportivo del Aeropuerto Internacional del Neuquén para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) delegados para firmar el Acta de Asamblea con el Presidente y el Secretario.

2) Razones de la demora en el llamado a Asamblea.

3) Consideración del Informe de lo actuado en los ejercicios cerrados (31-3-91 al 31-3-01).

4) Consideración de la Memoria y de los Estados Contables, Cuadros y Anexos e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio N° 12 finalizado el 31-03-02.

5) Fijar la cuota de afiliación.

6) Renovación total del Consejo Superior y de los Revisores de Cuentas.

Neuquén, Septiembre de 2002.

Fdo. Horacio Miranda, Secretario. Joaquín Ocejo, Presidente.

1p 27-09-02

ASOCIACIÓN MARÍA MADRE

Asamblea Ordinaria

Con Personería Jurídica N° 3554/98, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 8 de Octubre de 2002 a las 18 hs. en la calle Santa Fé 991 de la ciudad de Neuquén para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 socios para firmar el acta.

2) Lectura y aprobación de las Memorias y Balances, Cuadros de resultados de los Ejercicios 2000 y 2001.

3) Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva de acuerdo al artículo 23° del Estatuto.

Asociación María Madre; 24 de septiembre de 2002.

Fdo. Alba Varcellio de Suarez, Secretaria. Graciela González de Islas, Presidente.

1p 27-09-02

ASOCIACIÓN DE SORDOS DE NEUQUÉN ASN

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados a participar de la Asamblea General que se realizará en la Escuela Especial N° 3, el 19 de Octubre de 2002 a las 18:00 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de cargos, para que suscriban el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria y Estado Contable de 01 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2001.

Para participar en la Asamblea con voz y voto, deberán tener los socios activos la cuota social al día. Rogamos puntualidad para dar comienzo a la Asamblea.

Neuquén, 24 de Septiembre de 2002.

Fdo. Daniel Omar Albornoz, Tesorero. Vanessa Maribel Muñoz, Revisora de Cuenta. Alejandro Carlos Rodríguez, Presidente.

La Comisión Directiva

1p 27-09-02

COVISAL

COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES LTDA.

Asamblea General Ordinaria

Convoca a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 04 de octubre de 2002 a las 20:00 hs. en la Escuela N°134, con domicilio en Rudecindo Roca 719 de San Martín de los Andes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y la Secretaria firmen el acta de Asamblea.

2) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio N° 18, finalizado el 31 de Mayo de 2002.

3) Aprobación compra de lote ubicado en Villa Vega San Martín, Nomenclatura N° 15-21-048-5533-0000.

4) Renovación parcial del Consejo de Administración y renovación del Síndico titular y suplente.

El presente llamado a Asamblea se encuadra dentro de lo dispuesto por Resolución N° 493 de la Secretaría de Acción Cooperativa.

De acuerdo a los Estatutos Sociales, la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de los asistentes, una hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados, además, cada asociado deberá estar al día en sus cuotas y solicitar su tarjeta credencial al inicio de la Asamblea.

La documentación correspondiente a la Asamblea se halla a dispocición de los socios en el local de la Cooperativa, Belgrano 437 local 1.

Fdo. Verónica Fernández, Secretaria. Sergio Winkelman, Presidente.

1p 27-09-02

ASOCIACIÓN GRANDES CANTORES NEUQUINOS

Asamblea Anual Ordinaria

Los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Grandes Cantores Neuquinos, de acuerdo a lo establecido por Personas Jurídicas, hace su convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria, para el día tres (3) de octubre de 2002 a las 15:00 horas en la Confitería del C.E.F. N° 1, sito en Roca y Brentana de la ciudad de Neuquén.

Fdo. Luis María Romano, Secretario. Celina Pino, Presidente.

1p 27-09-02

CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE CENTENARIO Y VISTA ALEGRE

Asamblea General Ordinaria

La Cámara de Industria y Comercio de Centenario y Vista Alegre, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de octubre de 2002 a las 21:30 hs. en su sede de la calle M. Miguel de Güemes Esq. Pueyrredón de la ciudad de Centenario Pcia. del Neuquén, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta, junto con el Presidente y Secretario.

2) Designación de la Comisión de Escrutinio.

3) Consideración y aprobación de: Memoria y Estados Contables, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 31, finalizado el 30 de junio de 2001 y al Ejercicio N° 32 finalizado el 30 de junio de 2002.

4) Renovación total de la Comisión Directiva.

Fdo. Cimolai Guillermo, Secretario. Metzger Ernesto, Presidente.

1p 27-09-02

MAM S.A.

Asamblea General Extraordinaria

(Parte Pertinente) de fecha 06-04-2001 2do. Punto del Orden del Día: Consideración del cambio de fecha de cierre del ejercicio económico y modificación del artículo 11° del Estatuto... se decide por unanimidad cambiar el cierre del Ejercicio Económico de MAM Sociedad Anónima para el 31 de mayo de cada año. El Sr. Presidente comunica que como consecuencia de lo decidido se hace necesario proceder a la reforma del artículo 11° del Estatuto, por lo cual se aprueba por unanimidad que el artículo en cuestión quede redactado de la siguiente forma: «Artículo undécimo: Ejercicio social y Balances. El ejercicio social cierra el día 31 de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del Ejercicio Social inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la asamblea siendo las 21 horas.

Fdo. Jorge Víctor Bonamino, Vicepresidente.

1p 27-09-02

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo Favier Dubois (h), Secretaría N° 17, a mi cargo, sito en calle Marcelo T. de Alvear 1840, 4to. piso, Cap. Fed., comunica que en los autos: **Victor M. Contreras y CIA. S.A. s/Concurso Preventivo**, con fecha 14 de agosto de 2002 se declaró abierto el concurso preventivo de Victor M. Contreras y CIA. S.A.. Se ha designado una sindicatura plural, compuesta por dos Síndicos verificadores: Atilio Rubén Mossi, domiciliado en calle Montevideo 527, 1° piso «4», Tel. 4372-5130 y Shizue Matayoshi, domiciliado en calle Lavalle 1546, 2° piso C, Tel. 4372-0844 y un Síndico general: Juan Alberto Krimerman, domiciliado en calle Uruguay 564, 5° piso I, Tel. 4371-5414, todos de la Capital Federal. Se ha fijado fecha hasta el 11 de octubre de 2002 para la presentación de los pedidos de verificación ante los Síndicos verificadores y para la presentación de los informes previstos por los Art. 35 y 39 de la L.C. los días 22 de noviembre de 2002 y 7 de febrero de 2003 respectivamente. Audiencia informativa el 15 de julio de 2003, a las11:00 hs. en la sede del Juzgado. Fdo. Eduardo Favier Dubois (h) Juez. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén.

5p 13, 20 y 27-09 y 04 y 11-10-02

Ley 22.172. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría N° 27, a cargo del Dr. Alberto D. Alemán, sito en Av. Callao 635, piso 2° ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco (5) días, que con fecha 13 de agosto de 2002, en los autos: **Mois Chami S.A.C. e I. s/Quiebra (antes era concurso presentado en Cam. Com. el 05-10-99) (Expte. N° 85.825)**, se resolvió decretar la Quiebra de Mois Chami S.A.C. e I., haciéndole saber a la fallida y a los terceros que deberán hacer entrega al Síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima a la deudora a que entregue al Síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá la deudora cumplir con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522 en cuanto a su remisión al Art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Para los acreedores que ya hubieren obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo, no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El Síndico recalculará los créditos según su estado - párrafo segundo, artículo 202 - fíjase hasta el día 21 de noviembre de 2002 para que los acreedores por causa o título posterior a la presentación y anterior a la declaración de quiebra y sus garantes, formulen al Síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas 5 de febrero de 2003 y 19 de marzo de 2003, para las presentaciones de los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente, pudiendo ser observado, el último, dentro de los 10 días de presentados (Art. 40 L.C.). El Síndico designado es el Estudio «Rodríguez - Celano - Stupnik», integrado por los Contadores Domingo O. Rodríguez, Juan Carlos Celano y Sergio A. J. Stupnik, con domicilio cons-

tituido en Tucumán 811, piso 2° «A», Ciudad de Buenos Aires al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, por el término de cinco (5) días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 inc. 3 L.C.). Buenos Aires, 6 de Septiembre de 2002. Fdo. Alberto Daniel Alemán, Secretaría N° 27.

5p 20 y 27-09; 04, 11 y 18-10-02

La Dra. Graciela M. de Corvalan, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Cutral-Có, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría N° 1 a mi cargo, en los autos caratulados: **«Zelarrayan Juana Ramona s/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 29827 - F° 72 - año 2001)**, Resolvió: Declarar abierto el juicio sucesorio de doña Juana Ramona Zelarrayan, por el cual cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días. Publíquese por tres (3) días (Art. 725 inc. 2° del Código Procesal) Cutral-Có, 26 de junio de 2002. Fdo. Dr. Gastón Liotard, Secretario.

1p 27-09-02

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría N° 1 a mi cargo, en los autos caratulados: **«Dominguez y/o Dominguez Buhler y/o Dominguez Buhuler y/o Dominguez Bunler Juan Carlos s/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 29048 - A/00 - F° 180)**, Resolvió: Declarar abierto el Juicio sucesorio de don Juan Carlos Dominguez, y/o Dominguez Buhler y/o Dominguez Buhuler y/o Dominguez Bunler, por el cual cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días. Publíquese por tres (3) días (Art. 725 inc. 2° del Código Procesal). Cutral-Có, 11 de mayo de 2001. Fdo. Dra. Sandra Mónica Cabús, Secretaria.

1p 27-09-02

El Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Juez titular a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, Sra. Carmen Gloria Sepulveda Palma, Facundo Damian Guillen y Sofía Ailen Guillen, en autos caratulados: **«Sepulveda Palma Carmen Gloria y Otros s/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 283505/02)**. Publíquense edictos por tres días en Boletín Oficial y diario La Mañana del Sur. Secretaría, Neuquén, 05 de Septiembre de 2002. Fdo. Dra. Claudia Raone, Prosecretaria.

1p 27-09-02

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Zapala, a cargo de la Dra. Silvia B. Grichener, Secretaría Dos a cargo de la Dra. Norma Alicia Fuentes, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Reinaldo Cabezas para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **«Cabezas José Reinaldo s/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 582 - F° 145 - Año 2002)**. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Zapala, 9 de Septiembre de 2002. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 27-09-02

El Juzgado Laboral N° 2 de Neuquén Capital, a cargo de la Dra. Ana Claudia Parodi, sito en calle Santa Fé N° 52, 5to. piso, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por diez (10) días, a la demandada: «Alvarez Hnos. y Durán S.A.» para que en los autos: **«Troncoso Delfina y Otro c/Alvarez Hnos. y Durán S.A. y Otros s/Despido» (Expte. N° 267.532 - Año 2001)**, comparezca y conteste la demanda, oponga excepciones si las tuviere y ofrezca la prueba de que intente valerse y constituya domicilio procesal en el perímetro del Juzgado, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. (Conf. Arts. 145, 146, 7 y 243 CPCC; y 54 de la Ley 921).... Publíquese por dos (2) días. Secretaría, 19 de septiembre de 2002. Fdo. Dra. Mónica Graciela Martens, Secretaria.

1p 27-09-02

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instan-

cia en lo Civil, Dra. Paula Stanislavsky, sito en Chubut y Misiones de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Jorge Dewey y doña Dora Irma López de Dewey, a estar a derecho en autos: **«López de Dewey Dora Irma y Dewey Jorge s/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 28.847 - Folio 160 - año 2000)**. Publíquese por tres días. Cutral-Có, noviembre 29 de 2001. Fdo. Dra. Sandra M. Cabús, Secretaria.

1p 27-09-02

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la ciudad de Neuquén, con sede en Rivadavia N° 205, 4° piso de la misma ciudad, a cargo del Dr. Raúl A. Bassi, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Sandra Andrade, en los autos caratulados: **«Breno Silvia Graciela s/ Sucesión ab intestato» (Expte. N° 253388 - 1998)**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Silvia Graciela Breno a estar a derecho. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Mañana del Sur. Neuquén, 18 de junio de 2002. Fdo. Dra. Maricel Talarico, Prosecretaria.

1p 27-09-02

La Dra. Ana Lía Zapperi de Busechian, Juez titular de la Secretaría de Juicios Ejecutivos N° 2 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, comunica en el Boletín Oficial en los autos: **«Provincia del Neuquén c/LUROMA FICEI S.A. s/Apremio» (Expte. N° 147.125/95)**, que el Martillero Ángel Walter Saldaña rematará el día 03 de octubre del 2002, a las 11:00 hs. en su local sito en calle Córdoba N° 112 P.A. de la ciudad de Neuquén, el siguiente bien: Una fracción de terreno, ubicada en Villa La Angostura, Departamento Los Lagos, Colonia Nahuel Huapi, Parque Cumelen, Matrícula: 1.297 - Los Lagos. Nomenclatura Catastral 16-21-047-6262-0000. Inmueble: Ubicado en la Colonia Nahuel Huapi Parque Cumelen de la localidad de Villa La Angostura, con camino de acceso sobre ruta 234 a 2,5 km de la entrada a la Villa. Es un terreno desnivelado, atravesado por un arroyo y cubierto en su totalidad por bosque nativo de cohiues, con una superficie de 35,105 mts2. No posee alambrada, está desocupado y no tiene servicios. Ubicado en Zona de Seguridad de Fronteras. Servicios: no posee. Estado de ocupación: Desocupado: Condiciones de venta: Base $ 19.610. Al contado y al mejor postor. Seña: 30% del precio en el acto de la subasta y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Se autoriza a percibir en pago dinero en efectivo, cheque certificado y transferencia bancaria. Sujeto a aprobación judicial. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Deudas: DPR impuesto inmobiliario $ 17.065,12 al 15-08-02. Municipalidad de Villa La Angostura $ 13.278,96 al 29-08-02. Informes: Cel. 0299-155.834597. Visitas: A convenir previa entrevista. Neuquén, 23 de septiembre de 2002. Fdo. María Cecilia González, Secretaria.

1p 27-09-02

La Dra. Ana Lía Zapperi de Busechian, Juez titular de la Secretaría de Juicios Ejecutivos N° 2 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, comunica en el Boletín Oficial en los autos: **Provincia del Neuquén c/Olmedo Felipa s/Ejecución Hipotecaria (Expte. N° 151.989/95)**, que el Martillero Angel Walter Saldaña rematará el día 02 de octubre del 2002, a las 11:00 hs. en el local sito en calle Córdoba N° 112 P.A. de la ciudad de Neuquén, el siguiente bien: Un inmueble de 290 mts2., con todo lo edificado, plantado, y adherido al suelo, sito en la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Matrícula: 881, Zapala. Nomenclatura Catastral: 08-20-43-4177-0000. Inmueble: El inmueble se trata de un terreno baldío sin ocupantes y sin ningún tipo de mejoras, comprendido en la manzana delimitada por las calles España, Chocón, Uruguay y Ayacucho, ubicado en Zona de Seguridad de Fronteras. Servicios: Todos los servicios Estado de ocupación: Desocupada. Condiciones de venta: Base $ 77.156,08. Al contado y al mejor postor. Seña: 30% del precio en el acto de la subasta y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Se autoriza a percibir en pago dinero en efectivo, cheque certificado y transferencia bancaria. Sujeto a aprobación judicial. El comprador deber constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Deudas: DPR impuesto inmobiliario $ 64,81 al 05-06-02. Municipa-

lidad de Zapala $ 445,13 por los períodos 2.001/02 al 2.002/06. Deudas alumbrado público $ 42,00 al 05-07-02. Informes: Cel. 0299-155.834597. Visitas: Previa entrevista. Neuquén, 23 de septiembre de 2002. Fdo. María Cecilia González, Secretaria.

1p 27-09-02

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 00819/02**, Neuquén, 16 de Septiembre de 2002. VISTO: El Expediente N° 2367-00553/02 y CONSIDERANDO: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Aprobar lo actuado en el Expediente N° 2367-00553/02 . Artículo 2°: Aprobar la «Solicitud de Financiamiento Parcial», presentaso por la Mutual de Docentes del Neuquén (MUDON), en el marco de la Operatoria Financiamiento compartido entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Entidades Intermedias», para la ejecución de la Obra «52 Viviendas e Infraestructura en Neuquén Capital - MUDON», cuyo monto asciende a la suma de pesos un millón novecientos veinte mil cuatrocientos ($ 1.920.400,00), valores al mes de noviembre/01, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos. Dicho Monto será actualizado antes de la aprobación de la II etapa. Artículo 3°: Aprobar la calificación recaída en la Empresa AIA S.A., quién cuenta con capacidad suficiente y reconocidos antecedentes para ejecutar la obra: «52 Viviendas e Infraestructura en Neuquén Capital». Artículo 4°: Otorgar un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días para que la Entidad Intermedia presente la documentación y cumplimente todos los requisitos exigidos en el Artículo 10° -Inciso 2) - Segunda Etapa de la Resolución Reglamentaria IPVUN N° 005. Fdo). Ing°. Rubén S. Di Nenno.

1p 27-09-02

La Instructora Sumariante "ad hoc" María de los Angeles Celave en el Expediente N° 2500-22177/98 caratulado: **Dirección General de Asesoría Legal s/ Instrúyase Sumario Administrativo Sr. Guillermo Herzel, Personal Distrito Regional VIII y Dirección Gral. de Educación y Trabajo"** ha dictado la siguiente providencia que, en su parte pertinente, dice: "Teniendo en cuenta lo sucedido con las cédulas de notificación cursadas al principal sumariado: Sr. Guillermo Eduardo Herzel – sin poder diligenciarse y considerando que la investigación ya se finaliza, peticiónese a la Dirección de Prensa y Difusión que publique mediante edicto en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación, el texto de las mismas… Comisión de servicios Tribunal de Cuentas – Dcción. de Sumarios del Consejo Provincial de Educación – 13 de Septiembre de 2002. Fdo. María de los Angeles Celave. Abogada Sumariante". "Notifíquese por Secretaría que se ha ordenado instruirsele sumario, la designación de la suscripta y de la Secretaria Refrendante y la vigencia del Art. 19 de la Resolución N° 712/81 (recusación)…Sr. Guillermo Eduardo Herzel… Comisión de Servicios Tribunal de Cuentas – Dcción. de Sumarios del Consejo Provincial de Educación – 23 de Noviembre de 2001 – Fdo.: Dra. María de los Angeles Celave, Abogada Sumariante".

1p 27-09-02

AVISOS

FINCAS DEL SUR S.R.L.

Acta N° 12. Fecha de Instrumento 14-08-02. Los socios resuelven modificar la cláusula segunda del contrato social referida al cambio de domicilio de la sociedad, la que quedará redactada de la siguiente forma: «Cláusula Segunda: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia del Neuquén, facultándose para establecer sucursales en cualquier lugar del País o del Extranjero». Se establece la sede social en calle Almirante Brown N° 950, Edificio F1, 2° B de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. El presente edicto se libra por orden del Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría a mi cargo en los autos caratulados: «FINCAS DEL SUR S.R.L.s/ Inscripción de Acta» (Expte. N° 8208, año 2002). Secretaría 23 de setiembre de 2002. Fdo. Dra. Irma E. Freydoz, Secretaria Subrogante.

1p 27-09-02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE N° 2500-38866/02

RESOLUCIÓN N° 1200/02

Neuquén, 17 de setiembre de 2002

VISTO:
El Decreto Nº 0675/87; y

CONSIDERANDO:
Que el Inciso 2, del Artículo 1º de la mencionada norma legal, establece en su último párrafo una limitación para solicitar nuevamente esta licencia, una vez que la misma ha finalizado;

Que esta circunstancia hace que docentes que han ejercido en forma transitoria horas cátedra en Establecimientos de nivel terciario, y por esa razón hubiesen quedado en situación de incompatibles, salvando tal situación con la licencia prevista en el precitado Inciso, deban esperar dos (2) años para solicitar nuevamente esta misma licencia ante eventuales ofrecimientos de horas en similares circunstancias;

Que por tal razón, docentes que cubren suplencias cortas, deben esperar el tiempo indicado en el párrafo anterior para poder aceptar nuevos ofrecimientos, debiéndose acudir a otros docentes para poder cubrirlas y agregándose éstos a los que también deben esperar dos años para solicitar nuevamente la mencionada licencia;

Que idéntico condicionamiento tienen los docentes a los que se les ofrece cubrir horas cátedra de nivel medio, acumulando un mínimo de veinticuatro (24) horas, conforme lo regulado en el Inciso 4º del artículo 1º del mismo Decreto 675;

Que a su vez el Gobierno de la Provincia, ha implementado mediante el Decreto Nº 1181/02 el Plan de líneas de acciones estratégicas para los Ciclos Lectivos 2002/2003, renovando de esa manera el compromiso de mejorar la calidad de la educación;

Que el Consejo Provincial de Educación para poner en marcha el citado Plan, por Resoluciones Nros. 1003/02 (del Secretario de Estado de Educación) y 1143/02 del C.P.E., ha convocado a docentes que revistan en Institutos de Formación Docente, a fin de aprovechar y potenciar su experiencia en la formación de educadores del Sistema Educativo Provincial;

Que es responsabilidad del Consejo Provincial de Educación garantizar la calidad educativa que se brinda en sus establecimientos educativos, soslayando aquellos obstáculos que se interponen en la concreción de su objetivo primario: la educación y formación de la comunidad;

Que resulta necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL
DE EDUCACION DEL NEUQUÉN
RESUELVE

1 °) DETERMINAR que los docentes que estén haciendo uso de la licencia prevista en el Inciso 2 del Artículo 1 del Decreto Nº 675/85, y que les ofrezcan horas cátedra de Nivel Superior en calidad de SUPLENTE, podrán solicitar licencia por esta resolución y hasta el 31 de diciembre del corriente año, en las horas o cargos que resulten incompatibles, pudiendo incrementar hasta el máximo que rige en materia de acumulación de cargos.

2 °) ESTABLECER que la licencia prevista en el artículo anterior, también podrá ser solicitada por agentes que hubieran utilizado la franquicia mencionada y no hayan cumplido el plazo de dos años fijados en el último párrafo del inciso mencionado que les imposibilita volver a peticionarlo.

3 °) DETERMINAR que en virtud al plazo de vigencia de esta licencia, los docentes que la soliciten deberán efectuar la opción correspondiente. Los Distritos Regionales, en caso de no recibir la misma hasta cinco (5) días posteriores a la fecha prevista, cesarán a los docentes en cuestión en las horas cátedra a que hubieren accedido por imperio de la presente, cursando

fehaciente comunicación a las Unidades Educativas en donde opere el cese.

4°) ENCOMENDAR a las Direcciones de Recursos Humanos de los Distritos Regionales, la tarea de fiscalizar y otorgar esta licencia, como así también la de controlar el cumplimiento de los plazos de usufructo de la misma.

5°) DETERMINAR que por la Dirección de Despacho se realizarán las comunicaciones correspondientes.

6°) REGISTRAR, dar conocimiento a Vocalías; Dirección de Documentación e Información Educativa; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección Provincial Nivel Medio; Dirección General de Enseñanza Superior, Junta de Clasificación Rama Media; Dirección General de Distrito Regional Zona I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII y GIRAR el presente expediente a la Dirección General de Despacho a los fines establecidos en el Artículo 5°). Cumplido, ARCHIVAR.

Fdo. Prof. Cristina Adriana Storioni, Vicepresidenta. Prof. Guillermo César Viola, Vocal Rama Media, Técnica y Superior. Prof. Eva Olga Chaquirez, Vocal Rama Inicial y Primaria.

ORDENANZAS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES

990/02 - Modifica en la Ord. N° 940/ 01 del Presupuesto General Ejercicio año 2002 la Partida de Egresos 2.2.2.03 «Ciclo Vía Primera Etapa».

992/02 - Habilita la unidad automotor Marca Ford, modelo Transit 190L Furgon, propietario Quinteros Fernando Martín, con domicilio en Junín de los Andes.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ACUERDO JR-4478. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de agosto de dos mil dos, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora **Violeta Elida Mandón,** integrado por los señores Vocales, Contadores **Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Cr. Juan Carlos Pintado** y Vocal Subrogante, **HECTOR MARIO GIMENEZ**, con la asistencia de la Secretaria, **Dra. Mónica S. Eberbach,** para dictar resolución en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD SAN PATRICIO DEL CHAÑAR RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 1993 (ACTUACIÓN SUMARIAL)" (Expte. Nº 2600-27959/92-Alc. III- (2º Cuerpo),** en trámite por ante este Tribunal. **RESUELVE: ARTÍCULO 1º.** Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del señor **Rudecindo Fuentealba** por la producción de los hechos que motivaran la formación de las presentes ACTUACIÓNes. **ARTÍCULO 2º.** Condenarlo al pago de la suma de pesos **ciento tres mil quinientos setenta y nueve con setenta y seis centavos ($ 103.579,76)**, por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas ACTUACIÓNes, con más sus intereses -tasa pasiva del Banco de la Provincia del Neuquén- a partir de la notificación del presente hasta el momento de su efectivo pago, haciéndosele saber: que en el plazo de veinte (20) días deberá proceder depositar dicho importe en el Banco de la Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la cta. cte. que el Tribunal tiene habilitado al efecto y presentar en la sede de este órgano, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art.119, de la Ley Nº 2141-.

ACUERDO JR-4479. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de agosto de dos mil dos, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora **Violeta Elida Mandón,** integrado por los señores Vocales, Contadores **Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Cr. Juan Carlos Pintado** y **Angel Arturo Molia**, con la asistencia de la Secretaria, **Dra. Mónica S. Eberbach,** para dictar resolución en los autos caratulados: **"COMISARÍA DÉCIMA AÑELO ARAVENA DANIEL ANGEL S/ DAÑOS EN MÓVIL JP-323" (EXPTE.Nº 2600-37879/99)**, en trámite por ante este Tribunal. **RESUELVE: ARTÍCULO 1º.** Disponer la sustanciación

de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo como imputado en el mismo al Cabo Daniel Angel ARAVENA dando traslado de las presentes ACTUACIÓNes por el plazo de quince (15) días *-a computar a partir de la notificación de la Resolución de Cargo a producir por el Departamento de Juicios de Responsabilidad-* a efectos que tome vista de las mismas y presente los descargos en los términos del art. 113º inc. c) de la Ley Nº 2141.

ACUERDO JR-4480. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de agosto del año dos mil dos, se reúnen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora **Violeta Elida Mandón,** integrado por los Señores Vocales Contadores **Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado** y **Angel Arturo Molia** con la asistencia de la Secretaria Doctora **Mónica Susana Eberbach**, para dictar resolución en los autos caratulados: **"DEPARTAMENTO ACT. ADM. CUTRAL CO- QUERCI NÉSTOR HUGO S/ DAÑOS EN JP-320" (Expte Nº 2600-39301- año 2.000)**, en trámite por ante este Tribunal. **RESUELVE: ARTÍCULO 1º:** Disponer el archivo de las ACTUACIÓNes, en función de lo establecido en los Considerandos del presente decisorio, previa comunicación al Organismo de Origen.

FE DE ERRATAS

SERES S.R.L.

Constitución SERES S.R.L. Domicilio legal Laínez 141, ciudad de Neuquén, jurisdicción de la Provincia del Neuquén.

Fdo. Cr. Néstor Daniel Gelós, Socio Gerente.

1p 27-09-02

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que la recepción de material para su publicación deberá realizarse indefectiblemente, **los días martes de cada semana hasta las 13:00 horas.** transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original mecanografiado, tipo de letra cuerpo 11, doble espacio y debidamente firmado.

La Dirección

SUMARIO

Edición de 40 Páginas

Leyes de la Provincia
Pág. 2 a 11

2395 **-** La Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sancionará anualmente su propio Presupuesto, elaborando por la Presidencia a partir de la disposición del 7,5% del producido del Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales que le corresponda a la Provincia.

2401 - Crea el "Programa de Asistencia Financiera -PROSUB NEUQUÉN-"

2402 - Crea el "Programa de Asistencia Financiera -PRONEU-"

2403 - Crea el "Programa de Asistencia Financiera -PRODECOR-"

2404 - Incorpora al detalle de entes y organismos descriptos en el Art. 37° de la Ley 2396 el siguiente: CORDINEU S.E.

Decretos de la Provincia
Pág. 11 a 17

1505 - Modifica Tasas por Reinspección Bromatológica que percibe el C.I.P.P.A.

1763 - Crea el Fondo Provincial Tarifario (FPT) destinado a atender subsidios en las tarifas de energía eléctrica en Áreas y Actividades promovidas en la Pcia. del Neuquén.

1775 - Modifica el Artículo 11° del Dto. N° 1201/02.

1855 - Deroga el Decreto N° 573/02; ratifica la Resolución N° 222/01 del ISSN.

Decretos Sintetizados
Pág. 17 a 20

Dirección Provincial de Minería
Pág. 20 a 22

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 23 a 39

Ordenanzas
Municipalidad de Junín de los Andes
Pág. 39

Acuerdos Tribunal de Cuentas
Pág. 39 a 40